



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares  
40 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Miércoles 26 de Junio de 2013

No. 118

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación para la Promoción  
del Desarrollo Local Sostenible (FUNPRODES).....5269

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5272  
Fe de Errata.....5282

### MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....5284

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación Pública No. 13-2013.....5285

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Aviso.....5286

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo-PA-No. 009/2013.....5286

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 049-2013.....5288

### COMISION NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resolución CD-CONAMI-008-ABRI-15-2013  
Anexos.....5290

### ESTADOS FINANCIEROS

Arrendadora Financiera LA FISE, S.A.....5292  
Inversiones de Centroamérica, S.A.....5293

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5294

### SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Herederos.....5303  
Certificación.....5305

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 11695- M. 192267- Valor C\$ 1,835.00

**“FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL  
DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE” (FUNPRODES)**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el Número Perpetuo tres mil novecientos cincuenta y tres (3953), del folio número dos mil trescientos veintinueve al folio número dos mil trescientos treinta y nueve (2329-2339), Tomo: II, Libro: DECIMO (10°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día dieciséis de Noviembre del año dos mil siete, la entidad nacional denominada: **“FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE” (FUNPRODES)**. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran insertos en la Escritura Pública número ciento veintidos (122), debidamente Autenticado por el Licenciado Wilder S. Berroteran Mejía el día primero de octubre del año dos mil siete, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los a los doce días del mes de junio del año dos mil trece. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz.**, Director.

“ESTATUTOS DE LA FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE. **CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** LA FUNDACION denominada “FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE”, es una Organización de carácter civil, privada, no gubernamental de carácter altruista, social, sin fines de lucro y con Personería Jurídica propia. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Fundación se denominará **“FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE**, el cual para identificarse con el público en general, lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle se abreviará con las siglas FUNPRODES. **ARTICULO TERCERO.-** La duración de la Fundación es de noventa y nueve años, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes Estatutos y por las causales establecidas en la Ley No. 147. Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro.- **ARTICULO CUARTO.-** El Domicilio o Sede Central de la Fundación será en la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella.- **CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS.- ARTICULO QUINTO.-** La FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE”, se constituye como una entidad apolítica y sin fines de lucro y tiene como objetivos los siguientes: **1.-** Incidir y aportar significativamente en los procesos de desarrollo locales mediante la promoción de inversiones que signifiquen alternativa de desarrollo sostenible a mediano y largo plazo **2.-** Ser para poblaciones en estado de vulnerabilidad, una alternativa de incorporación a iniciativa económicas y sociales que representen mejoramiento de la condiciones de vida, ingresos económicos y capitalización mediante la implementación de acciones de intervención locales **3.-** contribuir a los procesos de desarrollo locales mediante la promoción del empoderamiento, autogestión

y fortalecimiento de base comunitaria **4.-** Contribuir a la conservación y mejoramiento del medio ambiente, mediante la promoción de acciones encaminadas a incentivar el uso racional y adecuado de los recursos Naturales principalmente el suelo y el agua **5.-** Creación de fondos revolventes; **9.-** Consultorías afines. **ARTICULO SEXTO.-** La Fundación FUNPRODES, para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, podrá además organizar comisiones especializadas para que colaboren con El Consejo de Administración en el desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea General considere conveniente. **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS. SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTICULO SEPTIMO.-** La FUNDACION denominada “FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE”, estará compuesta por el conjunto de sus fundadores, los cuales tendrán tres categorías: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos 3) Miembros Honorarios. **ARTICULO OCTAVO.-** 1) Son Miembros Fundadores: todas las personas naturales que suscribieron la presente Escritura de Constitución de la Fundación, cuyas generales de ley quedan establecidas en la misma; 2) Son miembros activos las personas naturales o jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos, para tal fin; sean admitidos por la Asamblea General a propuesta del Consejo de Administración. Los Miembros fundadores y los miembros activos serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto a la obtención de sus derechos y deberes; 3) Son Miembros Honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos o se distingan por méritos relevantes, tal calidad, será otorgada por resolución de la Asamblea General de igual forma podrá retirar dicha calidad; en ambos casos se presentará a la Asamblea General solicitud por escrito, la cual deberá contener suficiente argumentos para proceder a lo solicitado. Estos últimos miembros no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto salvo en lo referido a su finalidad y objetivos sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria. **ARTICULO NOVENO.-** Para ser admitido por la Asamblea general como miembro de la FUNDACION FUNPRODES, se deberá cumplir son los siguientes requisitos 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la FUNDACION FUNPRODES; 2) Aceptar y cumplir sus Estatutos. 3) Presentar por escrito solicitud de admisión ante del Consejo de Administración; 4) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta del Consejo de Administración; 5) Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Fundación. **ARTICULO DECIMO.-** Al aprobarse la solicitud de miembros de la Fundación, gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por El Consejo de Administración y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades.- **ARTICULO. DECIMO PRIMERO.-** Los Miembros de la FUNDACION FUNPRODES tendrán derecho a: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Fundación; 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la Fundación y hacer uso de los servicios que preste la misma ; 4) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5) Ser escuchado por la Asamblea General y el Consejo de Administración en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la Fundación. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Los miembros de la

Fundación FUNPRODES, tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Aportar mensualmente una cuota voluntaria mínima, que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de sus miembros; 2) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; 3) Realizar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de la Fundación con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la misma; que estén razonablemente a su alcance; 5) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Fundación; 6) Acatar todas las Resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por el Consejo de administración.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La calidad de miembros de la Fundación podrá extinguirse por las siguientes causas: 1) Por muerte; 2) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Fundación o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe del Consejo de Administración; 3) Por renuncia presentada por escrito del Consejo de Administración; 4) Por exclusión debido a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Fundación FUNPRODES, lo que será determinado y decidido por el Consejo de Administración según se reglamente. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Los Miembros que representen personas jurídicas cesarán en la Fundación cuando dejen de desempeñar el cargo en la institución que representan o cuando la misma Institución lo sustituya, designe a otro para ese cargo.- **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los Organos de Dirección de la Fundación FUNPRODES son: 1.- La Asamblea General de Miembros y 2.- El Consejo de Administración.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Fundación; la que adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Consejo de Administración y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Fundación y estará constituida por los miembros fundadores y por los miembros activos, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y votos en las decisiones tomadas en la Asamblea General.- La Aceptación de nuevos miembros se hará mediante voto con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la asamblea.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Asamblea General de Miembros podrá ser ordinaria y extraordinaria, y la Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria dos veces al año, dentro del primer y segundo semestre del año calendario, y la Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por el Consejo de Administración o a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros, señalando las causas que la motivan.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con ocho días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad más uno de los miembros o por cualquier otra causa, El Consejo de Administración hará una segunda convocatoria por escrito, en un plazo no mayor de tres días, debiendo señalar el lugar día y hora, y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las Asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO.-** El voto de la Asamblea General de Miembros será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los disidentes y ausentes. Los miembros que por causa justificada no

podrían asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otro miembro de la Fundación, ni a través de apoderado. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros las siguientes: 1) Elegir de su seno a los miembros del Consejo de Administración cuando corresponda, en sesión ordinaria; 2) Aprobar el presupuesto anual de la Fundación; 3) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la FUNDACION FUNPRODES; 4) Pronunciarse sobre las actividades de la FUNDACION FUNPRODES, y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 5) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente el Consejo de Administración; 6) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Fundación; 7) Acordar las reformas total o parcial de los estatutos; 8) Resolver sobre la disolución o liquidación de la Fundación; 9) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Fundación FUNPRODES, a propuesta del Consejo de Administración; 10) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la Fundación FUNPRODES, a propuesta del Consejo de Administración; 11) Conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobados por escrito o manifestadas en forma pública; 12) Otorgar la categoría de miembros honorarios de la Fundación; 13) Conocer y aprobar o desaprobado los informes que presente el Consejo de Administración; 14) Aprobarla incorporación o afiliación de la Fundación a organismos nacionales o internacionales, o el retiro de las mismas en su caso; 15) Aprobar y modificar los Estatutos y reglamentos de la Fundación; 16) Integrar una Comisión de Honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Fundación; 17) Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva y la inherentes a ella como máxima autoridad. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** EL Consejo de Administración es el órgano Ejecutivo de la fundación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por un Presidente, que será el mismo de la Asamblea General, un Secretario, un Tesorero, Un Fiscal y un vocal. Serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria para un período de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por un período igual. Los miembros del Consejo de Administración continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros del Consejo de Administración cese de su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General Extraordinaria.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El Consejo de Administración se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente o sea acordada por el Consejo de Administración. El Quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Son atribuciones del Consejo de Administración: 1).- Respetar los objetivos de la Fundación; 2).- Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Fundación ; 3).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes Estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de miembros como por el Consejo de administración, 4) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Fundación con el fin de lograr sus objetivos; 5) Elaborar el Presupuesto anual de la Fundación, para su presentación a la Asamblea eneral; 6) Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Fundación; 8) Convocar a los Miembros a las sesiones de la Asamblea General;

9) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinaria en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por el mismo Consejo; 10) Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y sobre la celebración de contratos a que implique contraer obligaciones que contribuyen a la consecución de los objetivos de la Fundación; 11) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General; 12) Decidir la Contratación de Asesoría Técnica; 13) elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 14) Integrar comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la Fundación o personal contratado al efecto; 15) Contratar auditores externos; 16) Delegar poderes; 17) Autorizar la suscripción de créditos con Instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Fundación; 18) Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de nuevos miembros; 19) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros afines o interesados en los objetivos de la Fundación; 20) Todas aquellas contribuciones a que le confieren expresamente el Acta constitutiva y los Estatutos.

**CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO FISCAL Y VOCAL**

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Presidente del Consejo de Administración lo será también de la Asamblea General, y es el Representante legal de la Fundación con facultades de apoderado general de Administración.- En el desempeño de su cargo, podrá únicamente con la autorización del Consejo de Administración, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Fundación.-

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Presidente del Consejo de Administración es el Representante Legal de la Fundación con las facultades de un mandatario general de Administración y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la representación Judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 2) Ser delegatario de las atribuciones del Consejo de Administración; 3) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Administración y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la Agenda de las sesiones del Consejo de Administración y de la Asamblea General; 5) Refrendar con su firmas las actas de las sesiones del Consejo de Administración y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Fundación; 6) Proponer al Consejo de Administración la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; y 9) Dirigir la Fundación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones del Consejo de Administración; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y del Consejo de Administración; 11) Nombrar a quien debe representar la Fundación en acto administrativo; 12) suscribir los convenios o contratos de la Fundación; 13) Administrar los bienes o presupuesto de la Fundación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el secretario del Consejo de Administración, según se reglamente los gastos y derogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o el Consejo de Administración; 15) Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y el Consejo de Administración.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Del Secretario:** Son atribuciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; 2) Elaborar y firmar las acta de las sesiones del Consejo de Administración y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión de la Asamblea General y del Consejo de Administración, por indicaciones del Presidente; 4) Cuestionar y organizar el archivo

del Consejo de Administración y de la Asamblea General; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones del Consejo de Administración y de la Asamblea General; 6) Ser el órgano de comunicación entre el Consejo de Administración y la Asamblea General; 7) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General y del Consejo de Administración; 3) Llevar el libro de miembros de la Fundación; 9) Llevar las Actas de reuniones del Consejo de Administración o de la Asamblea General; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de libros de su custodia; 11) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente del Consejo de Administración.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Del Tesorero:** Tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Fundación y tiene como atribuciones las siguientes: 1.- Recaudar de los miembros la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 2.- Supervisar el informe financiero y el Presupuesto de la Fundación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por el consejo de Administración; 3.- Supervisar el Sistema Contable; 4.- Autorizar en conjunto con el Presidente la emisión de cheque inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5.- Rendir cuentas al Consejo de Administración y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 6.- Formular los Presupuestos que le sean solicitados por el Consejo de Administración; 7.- Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación; 8.- Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; 9.- Tomar decisiones conjuntas con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Fundación; 10.- Las demás atribuciones que le asigne el Consejo de Administración o la Asamblea General.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Del Fiscal:** Son atribuciones del Fiscal; 1.- Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, velando porque se cumplan sus fines y objetivos; 2.- Vigilar las inversiones financieras en los Proyectos de la Fundación; 3.- Fiscalizar el trabajo del personal de la Fundación, en coordinación con el Presidente; fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la fundación; 4.- Fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Fundación; 5.- Velar por el cumplimiento de los Estatutos; 6.- Velar por la correcta ejecución del Presupuesto de la Fundación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen Auditorías sobre las cuentas de la Fundación; 7.- Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación; 8.- Autorizar con el Secretario los informes del Tesorero en los casos que debe presentarse de acuerdo con los Estatutos y 9.- Las demás funciones que le asigne el Consejo de Administración de la Fundación.

**ARTICULO TREINTA: DEL VOCAL. Son atribuciones del vocal: 1.- Participar con voz y votos en todas las decisiones que determine la asamblea general, 2.- Sustituir temporalmente a cualquiera de los miembros de la fundación, 3.- Otra función que el Consejo de Administración o la Asamblea General le asigne.**

**-CAPITULO SEXTO: PATRIMONIO.-** El Patrimonio de la "FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE" lo conformará: 1) El fondo inicial o capital social de la fundación actualmente valorada en Diez mil córdobas (C\$ 10,000.00) netos. El cual fue aportado por partes iguales por cada uno de los miembros; 2) Los bienes muebles o inmuebles adquiridos por ella o cualquier título; 3) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Fundación; 4) Los préstamos obtenidos; 5) Las donaciones, herencias y legados que perciba de sus fundadores o terceras personas; 5) El aporte de sus miembros; y 6) Los ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta Escritura Constitutiva o sus Estatutos se obtuvieren, siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de

la Fundación. La totalidad de los recursos que se obtengan serán canalizados hacia la ejecución de todos los programas y proyectos para los cuales fueren destinados, en búsqueda del desarrollo integral de la comunidad. **CAPITULO SEPTIMO: REGLAMENTO DISCIPLINARIO: ARTICULO TREINTA Y UNO.-** Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación, de su Acta Constitutiva y de sus Estatutos; El Consejo de Administración elaborará un Reglamento disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos.- Este Reglamento Disciplinario, que puede formar parte del Reglamento interno de la Fundación, deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la Fundación en los aspectos disciplinarios, tantos en las reuniones del Consejo de Administración.-También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la Fundación. La aplicación del Reglamento será competencia del Consejo de Administración de la Fundación. **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TREINTA Y DOS.-** La Fundación, podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por voluntad de sus miembros; 2) Por los casos contemplados en la Ley General No. 147 sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro; 3) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria de miembros, convocada para tal efecto por el Presidente del Consejo de Administración previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos, con intervalo de diez días cada uno. **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** Para que la Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros, y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Fundación continuará operando y no podrá realizarse nueva asamblea general extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** En caso de acordarse la disolución de la Fundación, la Asamblea General nombrará de su seno un Junta Liquidadora integrada por tres personas, para a que proceda conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo a la siguientes disposiciones. 1) Terminará los compromisos pendientes; 2) Pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance general 3) Los bienes y activos líquidos resultante de la liquidación serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General. En caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia.- **CAPITULO NOVENO: REGIMEN LEGAL.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Fundación.- **CAPITULO DECIMO: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los miembros activos de la Fundación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de miembros en sesión de Asamblea General extraordinaria.- **ARTICULO TREINTA Y SIETE.-** Una vez aprobada por parte de la Asamblea General las Reformas de los Estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y/o presente

el proyecto de reforma respectivo. El número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijada en la misma sesión. **ARTICULO TREINTA Y OCHO.-** El proyecto de reforma a que alude el artículo anterior será presentado a consideración a la asamblea General la cual aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación que establece el a Artículo 39 de los presentes Estatutos.- **CAPITULO DECIMO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TREINTA Y NUEVE.-** La Fundación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución ni por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los Presentes Estatutos. **ARTICULO CUARENTA.-** Las desavenencias y controversias que sugieren por tales motivos, o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios asignados para tal efecto por la asamblea general o por el Consejo de Administración quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto. **CAPITULO DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO CUARENTA Y UNO.-** Se reconoce FUNDACION denominada "FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE" la fecha de otorgamiento de la presente Escritura. **ARTICULO CUARENTA Y DOS.** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez que hayan sido aprobados por la autoridad competente, se concede mandato ESPECIAL al Señor **OMAR ESPINOZA GONZALEZ**, Presidente de la Fundación para que gestione ante los órganos del Estado correspondientes la obtención y el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la misma. Así quedan aprobados los Estatutos de la Fundación denominada **FUNDACION PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE**" y no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi, el Notario acerca del objeto valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída íntegramente esta escritura a los mismos otorgantes, éstos la encuentran conforme, la aprueban en todas y cada una de sus partes, la ratificamos y firmamos.- O.ESPINOZA. ILEGIBLE. ARNULFO RODRIGUEZ D. ILEGIBLE. G.ARAUZ. E.MORAZAN. ILEGIBLE. E.VALDIVIA. M.GALEANO. M.GARAY. J.UBEDA. L.MEDIAN L. A.BARRANTES M. NOTARIO. \*\*\*\*\*. **PASO ANTE MI**, del frente del folio número ciento veinte y uno, al reverso del folio número ciento veinte y ocho, de mi protocolo número CUARENTA Y UNO que llevè en el año. Dos mil cuatro. Y, a solicitud de MAGDA DEL CARMEN GONZALEZ BLANDON, JUANA ESMERALDA MORAZAN CASCO Y OTROS, extiendo ésta TERCERA COPIA en ocho hojas útiles que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Estelí, a las nueve de la mañana del veinte y nueve de Septiembre del año dos mil siete.- (F) **ARNULFO BARRANTES MORAZAN.**, Abogado y Notario.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 11298 – M. 1689222 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio REBIFLITE, clases 5 y

10 Internacional, Exp.2010-002285, a favor de ARES TRADING S.A., de Suiza, bajo el No. 2012095294 Folio 159, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de Agosto, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 11299 – M. 1689273 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FRECONTRIS, clase 5 Internacional, Exp.2010-001364, a favor de ARES TRADING S.A., de Suiza, bajo el No. 2012095240 Folio 106, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Julio, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 11194 – M. 1689346 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FROMASE, clase 1 Internacional, Exp.2010-002645, a favor de DSM IP Assets B.V., de Holanda, bajo el No. 2013096968 Folio 153, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11195 – M. 1689400 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio REBIFORM, clases 5 y 10 Internacional, Exp.2010-002283, a favor de ARES TRADING S.A., de Suiza, bajo el No. 2013096963 Folio 148, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11196 – M. 1689494 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RICH'S, clase 29 Internacional, Exp.2011-000031, a favor de Rich Products Corporation., de EE.UU., bajo el No. 2013096970 Folio 155, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11197 – M. 1689540 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DIVINISSIMA, clase 3 Internacional, Exp.2011-000029, a favor de Angélica Fuentes Téllez, de México, bajo el No. 2013096977 Folio 161, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidos de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11198 – M. 1689583 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MARINELA C LIBRE, clase 30 Internacional, Exp.2011-000051, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. de C.V., de los Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2013096971 Folio 156, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11199 – M. 1689630 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio UZO, clases 5 y 32 Internacional, Exp.2010-001070, a favor de GRUPO OMNILIFE, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2013096901 Folio 90, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11200 – M. 1689680 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio OMNILIFE MAGNUS, clases 5 y 32 Internacional, Exp.2010-001079, a favor de GRUPO OMNILIFE, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2013096903 Folio 92, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11201 – M. 1689953 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GOLDY, clase 30 Internacional, Exp.2010-001255, a favor de GRUPO BIMBO, S.A. B. de C.V., de los Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2013096951 Folio 136, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11202 – M. 1689818 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BETTERCREME, clase 29 Internacional, Exp.2011-000030, a favor de Rich Products Corporation., de EE.UU., bajo el No. 2013096969 Folio 154, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11203 – M. 168893 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MORTEMIX, clase 19 Internacional, Exp.2010-002561, a favor de CEMEX RESEARCH GROUP AG., de Suiza, bajo el No. 2013096967 Folio 152, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11204 – M. 168915 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio GOMILOCAS OLOCOONS, clase 30 Internacional, Exp.2010-001256, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V., de Los Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2013096952 Folio 137, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11205 – M. 168966 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio EpiQuercican, clases 5 y 29 Internacional, Exp.2010-001601, a favor de Dr. Matthias Rath, de Sudáfrica, bajo el No. 2013096962 Folio 147, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de Febrero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 11206 – M. 1690026 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio INFASURF, clase 5 Internacional, Exp.2010-001816, a favor de ONY, INC., de los Estados Unidos de América, bajo el No. 2013097103 Folio 28, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de Marzo, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 11207 – M. 1690093 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios TERIYAKI EXPERIENCE, clases 29, 30 y 43 Internacional, Exp.2010-001552, a favor de Made in Japan Systems Inc., de Canadá, bajo el No. 2013096822 Folio 16, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Febrero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 11208 – M. 1690140 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ASPIRE MAXX, clase 12 Internacional, Exp.2010-000056, a favor de APOLLO TYRES A.G., de Suiza, bajo el No. 2013096755 Folio 207, Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11209 – M. 1690212 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios JUAN VALDEZ, clase 43 Internacional, Exp.2010-003561, a favor de FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, de Colombia, bajo el No. 2013096873 Folio 64, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11210 – M. 1690298 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BIMBO C LIBRE, clase 30 Internacional, Exp.2011-000050, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V., de los Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2013096978 Folio 162, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidos de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11211 – M. 1690336 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MARINELA NUTRI UP, clase 30 Internacional, Exp.2011-000052, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V., de los Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2013096979 Folio 163, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidos de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11212 – M. 1690395 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PEQUEÑIN, clases 3 y 16 Internacional, Exp.2010-002496, a favor de PRODUCTOS FAMILIA S.A., de Colombia, bajo el No. 2013096965 Folio 150, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiuno de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11213 – M. 1690425 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BIMBO NUTRI UP, clase 30 Internacional, Exp.2011-000063, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V. de los Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2013096980 Folio 164, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidos de Febrero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 11214 – M. 1690476 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio UNDÚ, clases 5 y 32 Internacional, Exp.2010-001071, a favor de GRUPO OMNILIFE, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2013096902 Folio 91, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Febrero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 11215 – M. 1690522 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TENA COMFORT, clase 10 Internacional, Exp.2011-001440, a favor de SCA Hygiene Products AB., de Suecia, bajo el No. 2012094952 Folio 84, Tomo 297 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de Agosto, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 11216 – M. 1690581 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BANANA REPUBLIC, clase 25 Internacional, Exp.2010-003629, a favor de Banana Republic (ITM) Inc. de EE.UU., bajo el No. 2012095390 Folio 245, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de Agosto, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 11217 – M. 1690603 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Q3, clase 12 Internacional, Exp.2008-000939, a favor de AUDI AG., de Alemania, bajo el No. 2012095685 Folio 2, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Octubre, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 11218 – M. 1690654 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AMAZER 3G MAXX, clase 12 Internacional, Exp.2010-000054, a favor de APOLLO TYRES A.G., de Suiza, bajo el No. 2012095978 Folio 7, Tomo 301 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Noviembre, del 2012. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11219 – M. 1690689 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ACELERE MAXX, clase 12 Internacional, Exp.2010-000055, a favor de APOLLO TYRES A.G., de Suiza, bajo el No. 2012095979 Folio 8, Tomo 301 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Noviembre, del 2012. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11220 – M. 1690735 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio STEDRALIF, clase 5 Internacional, Exp.2010-000983, a favor de ARES TRADING S.A., de Suiza, bajo el No. 2012095742 Folio 49, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidos de Octubre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 11221 – M. 1690794 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAGNAVISION, clase 9 Internacional, Exp.2010-002768, a favor de FGX International Inc., de los Estados Unidos de América, bajo el No. 2013097377 Folio 46, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11222 – M. 1690840 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio REBISLIM, clases 5 y 10 Internacional, Exp.2010-002282, a favor de ARES TRADING S.A., de Suiza, bajo el No. 2013097376 Folio 45, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11223 – M. 1690905 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios TRANSAT, clase 39 Internacional,

Exp.2009-001408, a favor de TRANSAT A.T. INC., de Canadá, bajo el No. 2013097354 Folio 23, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11224 – M. 1690948 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FOSTER GRANT, clase 9 Internacional, Exp.2010-002769, a favor de FGX International Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013097357 Folio 26, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11225 – M. 1690980 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FORIELLE, clase 5 Internacional, Exp.2011-000536, a favor de ARES TRADING S.A., de Suiza, bajo el No. 2012095473 Folio 70, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Septiembre, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 11226 – M. 1691049 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ASPIRE, clase 12 Internacional, Exp.2010-003798, a favor de APOLLO TYRES A.G., de Suiza, bajo el No. 2012095392 Folio 247, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de Agosto, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 11227 – M. 1691065 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ENDURACE, clase 12 Internacional, Exp.2010-003797, a favor de APOLLO TYRES A.G., de Suiza, bajo el No. 2012095391 Folio 246, Tomo 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de Agosto, del 2012. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 11443 – M. 1592932 – Valor C\$ 95.00

IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO, Apoderado (a) de COFFEE ESTATES SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CAFÉ CAPRICHIO

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, CLASE 30 INTERNACIONAL.

Presentada: treinta de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001664. Managua, catorce de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11444 – M. 1592932 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de TWENTIETH CENTURY FOX FILM COPORATION de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DUFF

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS, CLASE 32 INTERNACIONAL.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001672. Managua, dos de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 11445 – M. 1592932 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA) de la República de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MIZZOPITA CAMPOFRESCO

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CLASE 29 INTERNACIONAL.

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, CLASE 30 INTERNACIONAL.

Presentada: dos de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001673. Managua, seis de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 10921 – M. 295367 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de

PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA (PAINSA) P.I. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 270525, 270517, 290104 y 290102.

Para proteger:

Clase: 3

PARA AMPARAR Y DISTINGUIR: TOALLITAS HÚMEDAS DESECHABLES.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001590. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10922 – M. 295368 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA (PAINSA) P.I. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 270525, 270517, 290104 y 290102.

Para proteger:

Clase: 5

PARA AMPARAR Y DISTINGUIR: PRODUCTOS HIGIÉNICOS, TOALLAS SANITARIAS Y DESINFECTANTES.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001591. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10923 – M. 0292579 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA (PAINSA) P.I. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 270525, 270517, 290104 y 290102.

Para proteger:

Clase: 16

PARA AMPARAR Y DISTINGUIR: PRODUCTOS

ABSORVENTES DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL, TOALLAS ABSORVENTES DE PAPEL.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001592. Managua, dos de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10924 – M. 0292580 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de MAYOR SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260404, 260416, 260418, 261105, 261112, 270517, 270508 y 150721.

Se empleará:

SE EMPLEARÁ EN RELACIÓN CON LOS SIGUIENTE: PUBLICITAR LA MARCA SOLICITADA MASESA EL CAMBIAZO Y DISEÑO IDENTIFICADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2013-01466 PRODUCTOS Y SERVICIOS: UNA EXPRESION DE PROPAGANDA DESTINADA A ATRER AL PUBLICO EN EL RAMO DE MOTOCICLETAS, MOTOS, SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS; SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001467. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10926 – M. 1534636 – Valor C\$ 775.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270503.

Para proteger:

Clase: 29

LECHE, CREMA, MANTEQUILLA, QUESO Y PRODUCTOS LÁCTEOS; SUCEDÁNEOS DE LA LECHE; BEBIDAS LACTEADAS EN LAS QUE PREDOMINA LA LECHE; POSTRES A BASE DE LECHE Y POSTRES A BASE DE CREMA; YOGURES; LECHE DE SOJA (SUCEDÁNEO DE LA LECHE), GRANOS DE SOJA EN CONSERVA PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEÍNICAS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA; AGENTES BLANQUEADORES PARA EL CAFÉ Y/O EL TÉ (SUCEDÁNEOS DE LA CREMA).

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001614. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10927 – M. 1534679 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020901 y 290112.

Para proteger:

Clase: 29

LEGUMBRES Y PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LÁCTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGURES, LECHE DE SOYA (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEÍNICAS PARA LA ALIMENTACIÓN; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O EL TÉ; PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA, MANTEQUILLA DE MANÍ, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMÉS.

Presentada: dieciséis de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001412. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10928 – M. 1534717 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290115 y 290112.

Para proteger:

Clase: 29

LEGUMBRES Y PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN

CONSERVA, CONGELADAS, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LÁCTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGURES, LECHE DE SOYA (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEÍNICAS PARA LA ALIMENTACIÓN; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O EL TÉ; PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA, MANTEQUILLA DE MANÍ, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMÉS.

Presentada: dieciséis de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001411. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10929 – M. 1534342 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020901 y 290112.

Para proteger:

Clase: 29

LEGUMBRES Y PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LÁCTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGURES, LECHE DE SOYA (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEÍNICAS PARA LA ALIMENTACIÓN; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O EL TÉ; PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA, MANTEQUILLA DE MANÍ, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMÉS.

Presentada: dieciséis de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001413. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10930 – M. 1534598 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260419 y 270517.

Para proteger:

Clase: 5

ALIMENTOS DIETÉTICOS Y SUBSTANCIAS PARA USO MÉDICO Y CLÍNICO; LECHE FORMULADA, ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBÉS ; LECHE FORMULADA, ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA NIÑOS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBÉS, NIÑOS Y ENFERMOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA MUJERES EMBARAZADAS Y MUJERES QUE AMAMANTAN PARA USO MEDICO; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES VITAMÍNICAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS MINERALES PARA USO MEDICO; CONFITERÍA MEDICADA.

Clase: 30

CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; CAFÉ HELADO; SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ; CHICORIA; TÉ, EXTRACTOS DE TÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TÉ; TÉ HELADO; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERÍA, GOLOSINAS, CAMELOS; CONFITERIA AZUCARADA; AZÚCAR; GOMA DE MASCAR; EDULCORANTES NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERÍA, PAN, LEVADURA, ARTÍCULOS DE PASTELERÍA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS, POSTRES, BUDINES; HELADOS COMESTIBLES, HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES, CONFITERÍA HELADA, TARTAS HELADAS, CREMAS HELADAS, POSTRES HELADOS, YOGHURTS HELADOS; PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERÍA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O CREMAS HELADAS Y/O POSTRES HELADOS Y/O YOGHURTS HELADOS; MIEL Y SUBSTITUTOS DE LA MIEL; CEREALES, CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAÍZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER; PREPARACIONES DE CEREALES;

ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS, TALLARINES; PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A PARTIR DE ARROZ, DE HARINA O DE CEREALES, TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE PLATOS COCINADOS; PIZZAS; SÁNDWICH; MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS Y POLVOS PARA PASTELES; SALSAS; SALSA DE SOYA; KETCHUP; PRODUCTOS PARA AROMATIZAR O SAZONAR LOS ALIMENTOS, ESPECIAS COMESTIBLES, CONDIMENTOS, SALSA PARA ENSALADA, MAYONESA; MOSTAZA; VINAGRE.

Presentada: dieciocho de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001499. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10931 – M. 1534563 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030902 y 270517.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; CAFÉ HELADO; TÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TÉ; TÉ HELADO; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, PASTA DE CHOCOLATE, CREMAS PARA UNTAR, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERÍA, GOLOSINAS, DULCES; CONFITERIA AZUCARADA; AZÚCAR; GOMA DE MASCAR; PRODUCTOS DE PANADERÍA, PAN, ARTÍCULOS DE PASTELERÍA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS, CAMELOS; CREMAS HELADAS, HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES, CONFITERÍA HELADA, TARTAS HELADAS, YOGHURTS HELADOS; CEREALES PARA EL DESAYUNO, MUESLI, HOJUELAS DE MAÍZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER; PREPARACIONES DE CEREALES; PIZZAS; SÁNDWICH; MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS.

Presentada: dieciséis de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001410. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10932 – M. 1534601 – Valor C\$ 775.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190325.

Para proteger:

Clase: 29

LECHE, CREMA, MANTEQUILLA, QUESO, Y PRODUCTOS LÁCTEOS; SUCEDÁNEOS DE LA LECHE; BEBIDAS LACTEADAS EN LAS QUE PREDOMINA LA LECHE; POSTRES A BASE DE LECHE Y POSTRES A BASE DE CREMA; YOGURES; LECHE DE SOJA (SUCEDÁNEO DE LA LECHE), GRANOS DE SOJA EN CONSERVA PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEÍNICAS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA; AGENTES BLANQUEADORES PARA EL CAFÉ Y/O EL TÉ (SUCEDÁNEOS DE LA CREMA).

Presentada: veinticinco de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001615. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10933 – M. 1534458 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030902.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; CAFÉ HELADO; TÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TÉ; TÉ HELADO; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, PASTA DE CHOCOLATE, CREMAS PARA UNTAR, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERÍA, GOLOSINAS, DULCES; CONFITERÍA AZUCARADA; AZÚCAR; GOMA DE MASCAR; PRODUCTOS DE PANADERÍA, PAN, ARTÍCULOS DE PASTELERÍA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS, CAMELOS; CREMAS HELADAS, HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES,

CONFITERÍA HELADA, TARTAS HELADAS, YOGURTS HELADOS; CEREALES PARA EL DESAYUNO, MUESLI, HOJUELAS DE MAÍZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER; PREPARACIONES DE CEREALES; PIZZAS; SÁNDWICH; MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS.

Presentada: once de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001350. Managua, doce de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10934 – M. 1534482 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 051101 y 080502.

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA LOS ANIMALES Y MASCOTAS INCLUYENDO BOTANAS, HAMBURGUESAS, BOCADILLOS, BOCADITOS, TOCINO Y TIRAS DE CARNE, POLLO, CONEJO Y RES.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001250. Managua, nueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 11042 – M. 188088 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Quiro Support, clase 20 Internacional, Exp.2011-001267, a favor de Foam de Honduras S.A. de C.V., de la República de Honduras, bajo el No. 2013097648 Folio 45, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Mayo, del 2013. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 11046 – M. 1640355 – Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de Philip Morris Products S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, procesado o sin procesar; productos del tabaco, incluyendo los puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para confeccionar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco en polvo y cigarros hechos de un mezcla de tabaco y clavo de olor; sustitutos del tabaco (no para uso médico); artículos para fumadores, incluyendo el papel de cigarrillo y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillo, estuches para tabaco, cajas de cigarrillo y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillos para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos.

Presentada: veintinueve de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001634. Managua, treinta de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 11047 – M. 187891 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BOTONETAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030114

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001838. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 11048 – M. 187891 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BOTONETAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: diecisiete de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001839. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 11049 – M. 187891 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001825. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 11050 – M. 187891 – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de BRANDMASTER, SOCIEDAD ANÓNIMA de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 050300

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; ABONO PARA EL SUELO; FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS; PLAGUICIDAS; HERBICIDAS; FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001826. Managua, dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

-----  
**FEDEERRATA**

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Clases	Número de Expediente	Incorrecto	Correcto
156	17/8/2012	6129	36,39	2010-003279	5/25/2013	5/28/2013
166	31/8/2012	13920	35,37	2012-002687	recauchado de neumáticos,	recauchutado de neumáticos,
167	3/9/2012	14233	5	2011-001917	201-0019117	2011-001917
9	17/1/2013	54	32	2012-003330	2012-0033330	2012-003330
10	18/1/2013	20595		2012-000589	270502 y 020212	270502 y 020901
					realización de actividades culturales, artísticas, diversión	realización de actividades de diversión
63	10/4/2013	6852	10	2013-000970	2013-0009670	2013-000970
68	17/4/2013	7206	9	2013-000631	iluminación aviones,	iluminación en aviones,
		7211	39	2013-001141	servicios de información sobre viajes o transporte de mercancías prestados por intermediario; servicios de información sobre tarifas horarios y medios de transporte,	servicios de información sobre viajes o transporte de mercancías prestados por intermediarios; servicios de información sobre tarifas, horarios y medios de transporte,
		7212	39	2013-001143	servicios de información sobre viajes o transporte de mercancías prestados por intermediario; servicios de información sobre tarifas horarios y medios de transporte,	servicios de información sobre viajes o transporte de mercancías prestados por intermediarios; servicios de información sobre tarifas, horarios y medios de transporte,
		7205	9	2013-000630	ofreciendo alojamiento a sitios web de otras características tecnológicas que permiten a los usuarios el acceso a datos,	ofreciendo alojamiento a sitios web de otras características tecnológicas que permitan a los usuarios el acceso a datos,
		7215	39	2013-001146	servicios de información sobre viajes o transporte de mercancías prestados por intermediario; servicios de información sobre tarifas horarios y medios de transporte,	servicios de información sobre viajes o transporte de mercancías prestados por intermediarios; servicios de información sobre tarifas, horarios y medios de transporte,

74	25/4/2013	7898	30	2013-000313	arroz; tapioca, sagú,	arroz, tapioca, sagú,
		7883	5	2013-001243	catabólicos,	catabólicos,
					reguladores del metalismo,	reguladores del metabolismo,
		7884	42	2012-004598	incluyendo programas de computación, y dispositivos electrónicos	incluyendo programas de computación y dispositivos electrónicos
datos de tareas,	datos de tarea,					
					incluyendo programas de computación, y dispositivos electrónicos	incluyendo programas de computación y dispositivos electrónicos
89	16/5/2013	8964	5	2013-001444	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
					anoréxicos,	anoréxicos,
		8967	5	2013-001435	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
					diagnósticos,	diagnósticos,
		8968	5	2013-001441	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
					tal:tranquilizadores,	tranquilizadores,
		8960	5	2013-001448	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
		8961	5	2013-001447	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
		8942	5	2013-001453	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
		8943	5	2013-001454	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
		8959	5	2013-001438	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
		8945	5	2013-001457	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
		8946	5	2013-001456	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
		8944	5	2013-001455	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
		8965	5	2013-001443	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
		8966	5	2013-001442	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
		8951	5	2013-001437	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
		8950	5	2013-001436	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
		8949	5	2013-001440	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
		8953	5	2013-001434	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
		8952	5	2013-001439	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
		8955	5	2013-001452	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
		8954	5	2013-001433	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
		8957	5	2013-001450	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
		8956	5	2013-001451	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
		8958	5	2013-001449	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
		8962	5	2013-001446	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,
8963	5	2013-001445	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,		
8938	5	2013-001430	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,		
8939	5	2013-001431	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,		
8940	5	2013-001432	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,		
8941	5	2013-001429	antibióticos, antibacteriales,	antibióticos antibacteriales,		
90	17/5/2013	8999	34	2013-001233	ENCENDEDORES,	ENCENDEDORES;
		9000	34	2013-001234	ENCENDEDORES,	ENCENDEDORES;
		9001	34	2012-001235	260105,26108,260402,270517,100101,	260105,261108,260402,270517,10
					100105 Y 100110	0101,100105 Y 100111
			ENCENDEDORES,	ENCENDEDORES;		

**MINISTERIO DE EDUCACION**

Reg.11761 – M.193070 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A No. 114-2013**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la Licenciada **MARIA ELENA TOLEDO SANDOVAL**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **122-300760-0000G**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No.298-2008**, emitido por el Ministerio de Educación, a los treinta días del mes de mayo del dos mil ocho, mediante el cual se autorizó a la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finaliza el veintinueve del mes de mayo del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-7873** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil trece.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese Colegio, inscrita bajo el número perpetuo **594**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la Licenciada **MARIA ELENA TOLEDO SANDOVAL** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintinueve de mayo del año dos mil trece y finalizará el veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. **(f) Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg.11762 – M.192744 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo Ministerial No. 753-2008**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PÚBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Licenciado **ÁLVARO JESÚS ALTAMIRANO CÁRCAMO**, cédula de identidad número: 001-281284-0073E, presentó el día veinte de noviembre del año dos mil ocho, ante la División de Asesoría Legal, Solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Hispanoamericana el veintidós de noviembre del año dos mil siete, Registrado con el Número: 872, Página: 192, Tomo: II, del libro respectivo, el veintidós de noviembre del año dos mil siete; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 24, del día cuatro de febrero del año dos mil ocho, donde publica su título en la página No. 820/821; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veintinueve de octubre del año dos mil ocho, Garantía Fiscal de Contador Público Número GDC-1259, emitida el día diecinueve de noviembre del año dos mil ocho, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros de Nicaragua, INISER y minuta de depósito número 49092611, el día veinte de noviembre del año dos mil ocho.

**II**

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2346**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veintinueve del mes de octubre del año dos mil ocho, por el Licenciado Carlos Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecida en el presente

acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **ÁLVARO JESÚS ALTAMIRANO CÁRCAMO**.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **ÁLVARO JESÚS ALTAMIRANO CÁRCAMO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día veintisiete de noviembre del año dos mil ocho y finalizará el veintiséis de noviembre del año dos mil trece.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado: **ÁLVARO JESÚS ALTAMIRANO CÁRCAMO**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de noviembre del año dos mil ocho. (f) **Msc. Milena Núñez Téllez**, Viceministra.

Reg. 11948 – M. 194374 – Valor C\$ 95.00

#### Acuerdo C.P.A. No. 097-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado **DENIS DONALD SARRIA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001 101070-0072C**, presentó ante esta División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Metropolitana Unimet a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diez, registrado en Asiento: 30; Página: 020; Tomo: I; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de La Gaceta No. 11 del diecinueve de enero del año dos mil once, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. GDC-7858 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, “INISER” a los catorce días del mes de mayo del año dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de mayo del año dos mil trece.

##### II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del

Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el numero perpetuo 2887 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **DENIS DONALD SARRIA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el quince de mayo del año dos mil trece y finalizará el catorce de mayo del año dos mil dieciocho.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

#### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 12227 - M. 195884 - Valor C\$ 145.00

#### CONVOCATORIA A LICITACION DE SERVICIOS

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 13-2013

#### “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR/INATEC CENTRAL”

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio No. **25-2013** expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la “**Adquisición de Combustible para la Flota Vehicular/INATEC Central**”.

2) La Adquisición de Combustible, será financiada con Fondos Propios de la Institución.

3) La Adquisición de Combustible, objeto de esta licitación, deberá ser suministrado a los vehículos de INATEC, en la gasolinera respectiva de conformidad a programación elaborada, después de recibida la Orden de Compra y/o firmado el contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). Este pliego de base no genera costo

alguno para el proveedor, pues este asume su reproducción material. Es obligación del Proveedor que decida descargar dicho PBC en el portal, de comunicarle a INATEC, de forma escrita y/o electrónica haber obtenido el PBC a través de la descarga del portal electrónico y solicitar la información que estime necesaria en el marco de la Ley N° 737 y su RG. (CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE/UN/16-2011). La omisión de esta notificación, no deparará responsabilidad a INATEC, y el oferente asumirá totalmente el riesgo que la misma se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en el Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua, los días **26, 27 y 28 de Junio del 2013**, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de **C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos.)**, en Caja del Dpto. de Tesorería de INATEC, ubicada en el modulo "U", planta baja, en horario de 08:00 am a 04:00 pm. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios según defina el PBC de la presente Licitación en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las **10:00 am., del 05 de Agosto de 2013**.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas. La Reunión de Homologación será efectuada en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones del INATEC, el día **05 de Julio de 2013, a las 10:00 am.**

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (Tres por ciento), del precio total de la oferta.

11) Las Consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones al Correo electrónico "[mcespedes@inatec.edu.ni](mailto:mcespedes@inatec.edu.ni)", el día **22 de Julio de 2013**, dándose respuesta el día **29 de Julio de 2013**.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas a las **10:00 am., del día, 05 de Agosto de 2013**, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, ubicado en Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua.

Managua, 21 de Junio de 2013.

(F) LICDA. THELMA LUCIA LÓPEZ TORUÑO,  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES INATEC.

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Reg. 12226 - M. 195819 - Valor C\$ 95.00

El **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, en cumplimiento al arto. 50 de la Ley No. 737 (Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público), y arto. 125 de su Reglamento, comunica a los oferentes participantes de la Licitación Selectiva No. 03-2013 "**Contratación de Elaboración de Uniformes de Trabajo**", que de acuerdo a Resolución Administrativa No. 16-2013, del veinte de junio de 2013, se declara DESIERTA la referida licitación de conformidad con el Arto. 50, numeral 2, de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico".

(f) INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA, ENTE REGULADOR.

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg.11698 – M.192391 – Valor C\$435.00

### CERTIFICACIÓN

**EI SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES Y LICENCIAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN/EL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:**

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA

**ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 009/2013**

### CONSIDERANDO

#### I

Que la señora **Joselyn Adela Mendieta Lacayo**, Mayor de edad, soltera, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio del Managua, identificada con cédula de identidad Nicaragüense número cero cero uno guión dos seis cero ocho ocho guión cero cero dos cuatro Y (001-260888-0024Y), en su carácter de Apoderada Especial de la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (PAENIC, S.A.)**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 14,316, Páginas 20/28, Tomo 678, del Libro Segundo de Sociedades y bajo el número 26,616, página 172 tomo 116 del libro de personas ambos del Registro Público de Managua; acredita su representación con Escritura Pública Número 26 Poder Especial autorizada por el Abogado y Notario Público Salvadora Haydee Sanchez Caceres el día quince de agosto del año dos mil doce, presentó el día siete de mayo del año dos mil trece solicitud a fin que se le otorgue a su representada la **RENOVACIÓN de la LICENCIA DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso de **ESCAMA**, en la zona pesquera nacional correspondiente al LITORAL CARIBE, mediante el uso de hasta **TRES** embarcaciones pesqueras, contenida en el Acuerdo Ejecutivo PA NO 0007/2008 y que ampara la embarcaciones **PESCADOR I RNPA-141, PROMAR 54 RNPA-270, PROMAR 61 RNPA-255**. Dichas

embarcaciones se autorizaran a faenar mediante respectivo Permiso de Pesca emitido anualmente.

## II

Que la empresa ha cumplido con sus obligaciones técnicas según consta en documento emitido el día dieciséis de mayo del año dos mil trece por el Director del Centro de Investigaciones Pesqueras y Acuícolas del INPESCA, y con las obligaciones financieras según consta en documento emitido el día veintidós de mayo del año dos mil trece por el Responsable de Cartera y Cobro de este instituto,

## III

Que la empresa es dueña en dominio y posesión de las embarcaciones que se autorizaran a faenar bajo el amparo de la presente licencia de pesca según consta en Testimonio de Escritura Pública Número Nueve (09) denominada "Acta Notarial de dominio a favor de PASENIC, S.A." de fecha catorce de marzo del año dos mil doce y Escritura Pública Número Sesenta y Nueve (69) denominada "Dación en Pago" de fecha veintidós de junio del año dos mil ocho, ambas autorizadas por el abogado y Notario Público Silvio Adolfo Lacayo Ortiz.

### POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del día 3 de junio de 1998, su reforma la Ley No. 612 "Ley de reforma y adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del 2007 y su Reglamento; Ley 678 Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura publicada en la Gaceta Diario OficialD: No. 106 del nueve de junio del año dos mil nueve, La ley 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre de 2004 y su Reglamento, Decreto 9 – 2005 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 40 del 25 de febrero del 2005.

### ACUERDA:

**PRIMERO: RENOVAR** a la empresa empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (PASENIC, S.A.)** la **LICENCIA DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso de **ESCAMA** en el **LITORAL CARIBE**, mediante el uso de **TRES** embarcaciones pesqueras denominadas **PESCADOR I RNPA-141, PROMAR 54 RNPA-270, PROMAR 61 RNPA-255**, las que faenaran mediante Permisos de Pesca emitidos anualmente.

**SEGUNDO:** El titular de la Licencia de Pesca una vez que acepte los términos en que se le concede la presente **RENOVACIÓN**, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Legislación Nacional relativa al sector, entre ellas las siguientes:

1. Obtener ante la Dirección Jurídica de este Instituto el respectivo Permiso de Pesca de la embarcación autorizada para faenar, el cual deberá estar vigente al momento de solicitar Zarpe.
2. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente.
3. Obtener los zarpes respectivos en su puerto de operación previa revisión de su equipo y aperos de pesca por las autoridades de INPESCA y Capitanía de Puerto.
4. Descargar y procesar la totalidad de la captura en una planta de proceso nacional. Los productos pesqueros a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

5. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de pesca según las normas al efecto y brindar las facilidades necesarias de los inspectores autorizados de INPESCA u a los oficiales de Guardacostas en el ejercicio de sus funciones, quienes podrán abordar los barcos en puerto o en faenas para supervisar las capturas, artes de pesca y la documentación del caso.

6. Suministrar los primeros seis (6) días de cada mes a INPESCA la información del mes anterior sobre la captura de los recursos pesqueros realizadas por las embarcaciones, en el formato diseñado para tal fin.

7. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral, protección ambiental y ordenamiento de los recurso pesqueros.

8. Permitir a los inspectores oficiales del MAGFOR debidamente identificados, la realización de la inspección sanitaria a la embarcación pesquera.

9. Presentar a INPESCA, cuando esta lo requiera, la bitácora de pesca de la embarcación. Los datos ahí referidos serán manejados con estricta confidencialidad por parte de dicha instancia.

10. Permitir a su costa y cuando se requiera, un biólogo de INPESCA a bordo de las embarcaciones, para levantar la información general de la captura.

11. Utilizar en la captura del recurso las artes de pesca que estén autorizadas y se reflejen en el Permiso de Pesca Anual emitido a las embarcaciones, así como el uso de cualquier dispositivo de conservación ecológico, de conformidad con las normas técnicas respectivas.

12. Cumplir con lo establecido en la Resolución Ejecutiva-PA-No. 003-2011 "Sistema de Seguimiento Satelital en Tiempo Real" de fecha diecisiete de febrero del año dos mil once.

**TRECERO:** INPESCA tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente, será causal de cancelación de la presente Licencia.

**CUARTO:** El término de duración de la presente **LICENCIA DE PESCA** es de **CINCO (5) AÑOS** renovables y su vigencia inicia a partir del **SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, la expedición de la Certificación del presente Acuerdo y de su aceptación por el titular de la licencia, emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, Constituirá el título de la Licencia.

Notifíquese este Acuerdo Ejecutivo al interesado, por medio de la Dirección Jurídica de este Instituto, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los Veintidós días del mes de Mayo del año dos mil Trece. (f) **LIC. STEADMAN FAGOT MÜLLER PRESIDENTE EJECUTIVO PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, S.A.** Bolonia; Canal 2 1/2C. al Norte, 25 Vrs. al Este Teléf. 266-0214 / Fax 266-8428 Managua, 23 de Mayo de 2013. **Lic. Steadman Fagoth Presidente Ejecutivo INPESCA Su Despacho.** Estimado Lic. Fagoth: Yo Joselyn Adela Mendieta Lacayo, mayor de edad, soltera, administradora de empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, portadora de cedula de identidad #001-260888-0024Y, en mi calidad de Apoderada Especial de la empresa PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, S.A. he sido notificada del Acuerdo Ejecutivo-PA-NO. 009/2013 con fecha veintidós de Mayo del año dos mil trece, por

medio del cual se renueva licencia de pesca para el aprovechamiento del recurso de escama en el litoral caribe para tres embarcaciones PESCADOR I, PROMAR 54, PROMAR 61, sirva la presente para ACEPTAR INTEGRAMENTE el referido acuerdo. De conformidad a la ley le remito la cantidad de 10000 córdobas en timbres fiscales y le solicito se emita la certificación correspondiente. Agradeciendo la amabilidad de su atención, me suscribo. Atentamente, (f) Joselyn Mendieta Lacayo Pasenic, S.A. Cc. Cap. Jorge Morgan Archivo. **Hago Constar que la vigencia de la presente licencia está definida en el ACUERDA: CUARTO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente la cual Certificación en la Ciudad de Managua, A los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) LIC. MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMÓN. DE CONCESIONES Y LICENCIAS. DIRECCIÓN JURÍDICA. INPESCA.**

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 11949 – M. 194628 – Valor C\$ 435.00

#### Resolución Administrativa No. 049 - 2013

#### AUTORIZACIÓN DE PERFORACIÓN DE UN (01) POZO CON FINES EXPLORATORIOS A LA ASOCIACIÓN HOGAR DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD “PAJARITO AZUL”

El suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 incisos j) y m); w :46, 49 y 100 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Resolución A.N. No. 002-2010, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010; artículos 16, 17, 52, 87, 88, 89 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

#### CONSIDERANDO

##### I

Que con fecha del dieciséis (16) de abril del año dos mil trece (2013), la Licenciada Sandra Otilia Aguirre Ramos, en su calidad de Apoderada General de Administración de la **ASOCIACIÓN HOGAR DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD “PAJARITO AZUL”**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de autorización para la perforación de un (01) pozo con fines exploratorios, el cual estaría ubicado dentro de la Cuenca No. 68, denominada Entre Tamarindo y Brito, en el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo; específicamente en las coordenadas geográficas siguientes: **585721E-1309471N**. A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: *a)* Formulario de solicitud – ANA; *b)* Fotocopia de cedula de identidad número 001-180261-0066K, a nombre de la señora Sandra Otilia Aguirre Ramos; *c)* Fotocopia de cedula RUC número J0110000081361, a nombre de la persona jurídica Asociación Hogar de Protección para Niños y Niñas con Discapacidad “Pajarito Azul”; *d)* Fotocopia de Constancia de Inscripción emitida por el Ministerio de Gobernación, a nombre de la Asociación Hogar de Protección para Niños y Niñas con Discapacidad “Pajarito Azul”; *e)* Fotocopia de Escritura Pública No. 109 de Constitución de Asociación Sin Fines de Lucro, a nombre de Hogar de Protección para Niños y Niñas con Discapacidad “Pajarito Azul” (HOPROPA); *f)* Fotocopia de Escritura Pública No. 45 de Compraventa de Lote de Terreno; *g)* Fotocopia de Escritura Pública No. 11 de Desmembración y Compraventa de Bien Inmueble; *h)* Fotocopia de Certificación de Acta de Junta Directiva No. 73 de Reunión Ordinaria de la Asociación Hogar de Protección para Niños y Niñas con Discapacidad “Pajarito Azul”, mediante la cual se le confiere Poder de General de Administración a la señora Sandra Otilia Aguirre Ramos; *i)* Fotocopia de Constancia de Uso de Suelo emitida por la Alcaldía Municipal de Jinotepe; y *j)* Estudio Hidrogeológico.

##### II

Que con fecha del veintidós (22) de mayo del año dos mil trece (2013), la Dirección General de Concesiones emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se recomienda otorgar, en un primer momento, la perforación del pozo con fines exploratorios, quedando sujeta una futura concesión para el aprovechamiento de las aguas subterráneas, al cumplimiento de las condiciones establecidas en el resuelve segundo de la presente resolución administrativa.

##### III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, competéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración, en el ámbito nacional, de los recursos hídricos.

##### IV

Que el artículo 26 de la Ley No. 620, en sus literales j) y m) establece que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...; y m) Normar, regular y controlar sobre la construcción de todo tipo de obras de infraestructura hidráulica...*”; por lo que, la realización de todo tipo de obra hidráulica, que pudiere o no afectar los recursos hídricos nacionales, sólo podrá realizarse previa autorización emitida por ésta Autoridad.

##### V

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente que las aguas utilizadas para uso de consumo humano tienen la más elevada e indeclinable prioridad para el Estado Nicaragüense, no pudiendo estar supeditada ni condicionada a cualquier otro uso, por lo que, una vez analizada y verificada la información y documentación proporcionada; ésta Autoridad considera que la solicitud, así como su documentación adjunta, cumplen con los requerimientos establecidos por ley;

#### PORTANTO, RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la perforación de un (01) pozo con fines exploratorios, a la **ASOCIACIÓN HOGAR DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD “PAJARITO AZUL”**, representada por la Licenciada Sandra Otilia Aguirre Ramos, en su calidad de Apoderada General de Administración.

El diseño del pozo deberá incluir un piezómetro que permita la medición de los niveles de agua, siendo sus coordenadas geográficas e información general la siguiente:

Cuenca	Municipio / Departamento	COORDENADAS DEL POZO	
		E	N
68 – Entre Tamarindo y Brito	Jinotepe / Carazo	585721	1309471

La perforación del pozo deberá realizarse bajo estricto control constructivo, cumpliendo con las normas técnicas aplicables, así como con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010; debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes.

**SEGUNDO: INFORMAR** a la **ASOCIACIÓN HOGAR DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD “PAJARITO AZUL”**, representada por la Licenciada Sandra Otilia Aguirre Ramos, que una futura concesión para aprovechamiento de las aguas subterráneas quedará sujeta a:

1. La realización de pruebas de bombeo, debiendo entregar los resultados a la Autoridad Nacional del Agua;
2. La realización de análisis físico-químicos y bacteriológicos, debiendo remitir los resultados a la Autoridad Nacional del Agua;
3. La instalación de un medidor volumétrico de las aguas;
4. La realización de un perfil litoestratigráfico al momento de la perforación del pozo;
5. La presentación de un perfil gráfico del diseño final del pozo que incluya profundidad, diámetro, tipo de tubería y longitud de rejilla ciega, ranurada o perforada y nombre de la empresa perforadora para la verificación y registro;
6. El establecimiento de un área de 30m<sup>2</sup>, como área de protección del pozo, para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas; y
7. La realización de una inspección in situ con el objetivo de verificar las coordenadas del sitio donde estará ubicado el pozo.

**TERCERO:** Esta resolución entrará en vigencia treinta (30) días después de publicada en un diario de mayor circulación nacional, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realizará en un plazo máximo de cinco (05) días después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde del veintitrés de mayo del año dos mil trece. **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Director. Autoridad Nacional del Agua.**

### COMISION NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 8609 - M. 176140 - Valor C\$ 2,850.00

(Parte Final)

ANEXO I- CURRICULO DE AUDITOR INTERNO			
Información estrictamente confidencial			
INSTITUCIÓN _____			
<b>DATOS GENERALES</b>			
Nombre Completo _____			
Nacionalidad _____			
Profesión u oficio _____			
Lugar y fecha de Nacimiento _____			
Número de cédula de Identidad _____			
Cédula de Residencia (en el caso de extranjeros residentes en el país) _____			
Número de Pasaporte(en el caso de extranjeros residentes en el país) _____			
Número RUC (o su equivalente según sea el caso) _____			
Cargo que desempeñará en la Institución _____			
<b>Para Extranjeros</b>			
Condición Migratoria _____			
Tienen autorización para trabajar en el país? SI ( ) NO ( )			
Número de Autorización _____			
Fecha de Autorización _____			
Vigencia de la autorización: _____			
<b>CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA</b>			
Conocimientos y experiencia en la actividad financiera y administración de riesgo			
Institución	Cargo	Periodo	Principales Funciones
<b>Cargos desempeñados o que desempeña en otras entidades</b>			
Institución	Cargo	Periodo	Principales Funciones
<b>Estudios y Capacitación realizada</b>			
Centro de Estudios	Ciudad o País	Periodo	Título o Nombre del Curso
<b>OTRA INFORMACION</b>			
Ha sido declarado quebrado o insolvente? SI ( ) NO ( )			
En caso afirmativo, indicar los motivos y señalar si ha sido rehabilitado _____			
Ha estado sujeto alguna vez a proceso judicial? SI ( ) NO ( ). En caso afirmativo, indique:			
Motivo	Clase de Proceso	Fecha	Resultado Final
¿Ha sido sancionado administrativamente o procesado judicialmente por lavado de dinero u otros activos? SI ( ) NO ( )			
En caso afirmativo, indique la sanción o proceso: _____			
¿Ha sido sancionado por el Colegio de Contadores Públicos? SI ( ) NO ( )			
En caso afirmativo, indique la sanción: _____			
Declaro que los datos que anteceden son verídicos, sometiéndome a las sanciones que la ley determina por cualquier inexactitud de los mismos, autorizo a la CONAMI verificar la información aquí proporcionada.			
Lugar y Fecha			
Firma			
Nombre			

**ANEXO 2: CONTENIDO MÍNIMO****DEL PLAN DE TRABAJO DE AUDITORÍA INTERNA  
ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA IMF**

Las actividades programadas contenidas en el Plan Anual de Trabajo deben incluir, como mínimo, los siguientes aspectos que podrán ajustarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Normativa:

**1. Cartera de créditos:** La revisión de la efectividad de los controles operativos y contables establecidos, en particular verificará:

1.1 Que en la estructura organizativa exista una clara definición y delimitación de funciones y responsabilidades (deben estar segregadas las funciones de autorización, registro contable y revisión o control de los riesgos);

1.2 El grado de cumplimiento de las políticas, disposiciones y pautas dictadas por la Junta Directiva de la IMF;

1.3 Si los riesgos crediticios están debidamente autorizados y dentro de los límites asignados para cada nivel; su correcta clasificación contable, calidad de operaciones (valoración) y su adecuada protección contra pérdidas por mala instrumentación, infidelidades, entre otras;

1.4 Periódicamente los resultados y procedimientos de evaluación y clasificación de la cartera de créditos;

1.5 La identificación y clasificación de créditos relacionados y con vinculación significativa;

1.6 La calidad del sistema automatizado para la evaluación y clasificación de la cartera de créditos por días mora y determinación de provisiones y;

1.7 La calidad de la tecnología microcrediticia, a través de las políticas y procedimientos establecidos y su cumplimiento.

**2. Recuperación de Cartera y Gestión de Créditos en Mora** Evaluar periódicamente el cumplimiento de las políticas y procedimientos existentes, en particular verificará:

2.1 Que en la estructura organizativa exista una clara definición y delimitación de funciones y responsabilidades;

2.1 El grado de cumplimiento de las políticas, disposiciones y pautas dictadas por la Junta Directiva de la IMF;

2.3 Tendencias de Mora por Analistas, Comités, Regiones tratando de observar las causas;

2.4 La relación de costos y gastos de recuperación versus el resultado obtenido y;

2.5 La calidad de la política de cobranza.

**3. Tesorería:** Evaluar periódicamente el cumplimiento de las políticas y procedimientos existentes, en particular verificará:

3.1 La separación de entregas de dinero recibidas en forma anticipada en operaciones de microcrédito de asociaciones comunales;

3.2 Que en la estructura organizativa exista una clara definición y delimitación de funciones y responsabilidades (deben estar segregadas las funciones de autorización, registro contable y revisión o control de los riesgos);

3.3 El grado de cumplimiento de las políticas, disposiciones y pautas dictadas por la Junta Directiva de la IMF;

3.4 La aplicación de los procedimientos en cuanto a autorizaciones, confirmaciones, pagos y cobros, procesamiento y registro de las operaciones;

3.5 La correcta valoración de las operaciones;

3.6 La exactitud y periodicidad de la información;

3.7 El cumplimiento de los límites y de los procedimientos internos y;

3.8 La existencia de los procedimientos y modelos para la medición de los riesgos de crédito, liquidez y mercado; así como, la validación y/o calibración periódica de dichos modelos.

**4. Disponibilidades:** Revisar los controles operativos y contables en esta área, en particular:

4.1 Los niveles de autorización con adecuada documentación;

4.2 La segregación de funciones;

4.3 Los programas de conciliación de cuentas;

4.4 Los mecanismos de control contable y;

4.5 La pignoración de los depósitos de la IMF que sean necesarios para la realización de sus operaciones.

**5. Bienes adjudicados:** Revisar los controles operativos y contables en esta área, en particular:

5.1 Evaluar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la adjudicación de bienes (adjudicación, valoración, registro contable, provisiones, entre otras);

5.2 Verificar la existencia y cumplimiento de los procedimientos, para la enajenación de los bienes adjudicados, como última etapa del proceso de recuperación de créditos;

5.3 El grado de cumplimiento con la normativa que regula la materia;

5.4 Conocer y evaluar los mecanismos de control interno, en particular: Mecanismos de control de contratación de servicios (Peritos valuadores, técnicos, administradores, entre otras).

ii. Mecanismos de salvaguarda jurídica de los bienes (control de inscripciones registrales, litigios con terceros, entre otras).

iii. Mecanismos de control de cobertura de los activos mediante pólizas de seguros, cuando sea aplicable y;

iv. Mecanismos de salvaguarda física de los elementos de bienes (inventarios, control de retiros, entre otras).

**6. Bienes de uso:** Revisar los controles operativos y contables en esta área, en particular:

6.1 Conocer las políticas de inversión de bienes de uso;

6.2 Valorar la dimensión de los bienes, su eficiencia o exceso considerando tanto la actividad desarrollada, como los planes y estrategias de expansión;

6.3 Conocer y evaluar los mecanismos de control interno, en particular:

- i. Mecanismos de control de compras, ventas y contratación de servicios;
- ii. Mecanismos de salvaguarda jurídica de los bienes (control de inscripciones registrales, litigios con terceros, entre otras);
- iii. Mecanismos de control de cobertura de los activos mediante pólizas de seguros;
- iv. Mecanismos de salvaguarda física de los elementos de bienes (inventarios, control de retiros, entre otras);
- v. Mecanismos de control interno contable;
- vi. Valoración contable de los bienes;
- vii. Amortizaciones practicadas y;
- viii. Resultados reconocidos en operaciones con inmuebles.

**7. Obligaciones financieras:** Verificar que todos los importes adeudados por la institución, se encuentren adecuadamente clasificados e identificados, de acuerdo con las normas y procedimientos internos. Igualmente, debe verificarse el cumplimiento oportuno de las amortizaciones y, a través de muestreo, que la periodicidad y liquidaciones de intereses se han realizado e imputado correctamente a los resultados.

**8. Patrimonio o capital social:** Verificar en concreto:

- 8.1 Que se cumple con el patrimonio o capital social mínimo;
- 8.2 La correcta distribución de las utilidades netas para las IMF con fines de lucro;
- 8.3 La correcta constitución e incremento de la Reserva de Capital para las IMF con fines de lucro; y
- 8.4 El aumento de patrimonio de las IMF sin fines de lucro, con sus excedentes sociales.

**9. Resultados:** Verificar que sólo se han contabilizado los ingresos ciertos, comprobar que todos los gastos y pérdidas (junto con las potenciales) estén incluidas en la cuenta de resultados, y si éstos recogen tanto los ingresos como los gastos del ejercicio. Verificar los mecanismos de control, en particular:

- 9.1 Niveles de autorización definidos para gastos, según concepto e importe;
- 9.2 Adecuada documentación de los niveles de autoridad;
- 9.3 Segregación de funciones entre autorización del gasto y la aprobación del pago;
- 9.4 Una adecuada documentación de las prácticas contables de los gastos y;
- 9.5 Establecer un adecuado control de planillas.

**10. Plan estratégico:** Verificar que se está dando seguimiento al plan estratégico de la institución y que, mensualmente, se verifica el cumplimiento de las metas expuestas en su presupuesto, tales como: recuperación de cartera morosa, venta de bienes adjudicados, conversión de activos improductivos a productivos, gestión de los gastos operativos, plan de colocación de préstamos, entre otros servicios.

**11. Calificación global:** Validar la autoevaluación, a través de las cifras

que lo determinan, contenidas en los reportes de autoevaluación remitidos a la CONAMI, considerando los cálculos efectuados, de acuerdo con lo contemplado en el Sistema de Autoevaluación de Desempeño y el conocimiento de la IMF, a través de las funciones que desarrolla.

**12. Información remitida a la CONAMI:** Verificar los reportes enviados a la CONAMI.

**13. Sistema de control interno:** Evaluación semestral del sistema de control interno en sus diferentes componentes, incluyendo los resultados obtenidos en los aspectos mencionados en el presente anexo.

**14. Medidas correctivas:** Seguimiento, según corresponda, a la implementación y/o regularización de las instrucciones, observaciones y recomendaciones formuladas por la CONAMI, auditores externos y la propia auditoría interna. Llevar un control centralizado de dicho seguimiento que permita evidenciar el grado de compromiso de la junta directiva y funcionarios en el sistema de control interno.

**15. Otras áreas:** Revisar y evaluar los controles establecidos para asegurar los procesos, en particular se debe:

15.1 Evaluar las cuentas de naturaleza transitoria con la finalidad de exigir la depuración o traslado a la cuenta que le corresponda, el uso adecuado de estas cuentas, así como la existencia y aplicación de un programa de conciliación periódica de las mismas.

15.2 Evaluar los procedimientos y controles establecidos para la realización de los servicios ofrecidos, con la finalidad de asegurar el cumplimiento con las pautas y políticas de la junta directiva.

15.3 Evaluar los procedimientos y controles establecidos del área de informática, en los aspectos que sean aplicables a cada IMF:

- i. Administración de cambios a los ambientes de producción;
- ii. Procesamiento automático, si hubiere;
- iii. Administración de usuarios;
- iv. Sistema de información en ambiente de producción;
- v. Administración de la tecnología de la información;
- vi. Administración de la seguridad;
- vii. La segregación de funciones y;
- viii. Continuidad del negocio, respaldos de información y plan de contingencia.

15.4 Evaluar los procedimientos y controles establecidos por la normativa para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en particular:

- i. El programa de monitoreo del origen del patrimonio y de los fondos intermediados por la IMF;
- ii. Los procedimientos para evaluar el control del programa;
- iii. El plan de capacitación;
- iv. La gestión del funcionario responsable del control de la prevención de lavado activos y financiamiento del terrorismo.

15.5 Verificar el cumplimiento de la normativa que regula la materia sobre gestión de riesgos;

15.6 Verificar el funcionamiento del sistema de atención de reclamos de los usuarios y;

15.7 Evaluar el grado de avance y cumplimiento de la política de gobernabilidad establecida

### **ESTADOS FINANCIEROS**

Reg. 10383 - M. 185036 - Valor C\$ 380.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de  
Arrendadora Financiera LAFISE, S. A.:

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Arrendadora Financiera LAFISE, S. A. ("la Compañía"), los cuales comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2012, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y notas que comprenden, un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua ("la Superintendencia") y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por la Compañía de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Arrendadora Financiera LAFISE, S. A. al 31 de diciembre de 2012, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

Asunto de énfasis

Sin calificar nuestra opinión, remitimos la atención a la nota 5 a los estados financieros. La Compañía mantiene saldos y transacciones importantes con partes relacionadas.

**(f) Reina González Mejía, Contador Público Autorizado.**

19 de marzo de 2013. Managua, Nicaragua.

### **ARRENDADORA FINANCIERA LAFISE, S. A.**

Estado de Resultados  
Años terminados el 31 de Diciembre de 2012 y 2011.  
(Expresado en córdobas)

	Nota	2012	2011
<b>Ingresos</b>			
Intereses sobre inversiones		284,015	344,934
Ingresos por ajustes monetarios, neto	8	463,921	458,312
<b>Total de ingresos</b>		<u>747,936</u>	<u>803,246</u>
Gastos de administración	9	(632,157)	(610,309)
<b>Utilidad de operación</b>		<u>115,779</u>	<u>192,937</u>
Gasto de impuesto sobre la renta	10	(34,734)	(47,028)
<b>Utilidad neta del año</b>		<u>81,045</u>	<u>145,909</u>

Enrique Zamora, Gerente General; Miguel Fuentes, Gerente de Operaciones; Osval Cerrato Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente Estado de Resultados fue aprobado por la Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

### **ARRENDADORA FINANCIERA LAFISE, S. A.**

Balance de situación  
Al 31 de Diciembre de 2012 y 2011.  
(Expresado en córdobas)

	Nota	2012	2011
<b>Activos</b>			
<b>Activos corrientes</b>			
Disponibilidades	4	4,568,474	3,468,433
Inversiones en valores	5	4,583,845	4,365,573
Deudores por compra de valores con pacto de reventa	6	439,022	1,674,623
<b>Total de activos corrientes</b>		<u>9,591,341</u>	<u>9,508,629</u>
<b>Activos no corrientes</b>			
Bienes de uso, netos	7	-	5,645
Otros activos		7,458	8,009
<b>Total de activos</b>		<u>9,598,799</u>	<u>9,522,283</u>

**Pasivos y patrimonio****Pasivos corrientes**

Otros pasivos	159,440	163,969
<b>Total de pasivos</b>	<b>159,440</b>	<b>163,969</b>

**Patrimonio**

Capital social  
autorizado, suscrito y  
pagado (6,000

acciones comunes  
emitidas con valor  
nominal de

C\$1,000 cada una)	6,000,000	6,000,000
Reservas patrimoniales	595,268	583,111
Utilidades acumuladas	2,844,091	2,775,203
<b>Total de patrimonio</b>	<b>9,439,359</b>	<b>9,358,314</b>
<b>Total de pasivos y patrimonio</b>	<b>9,598,799</b>	<b>9,522,283</b>

Enrique Zamora, Gerente General; Miguel Fuentes, Gerente de Operaciones;  
Osvall Cerrato Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente Balance de Situación fue aprobado por la Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

Reg. 8931 – M. 177344 – Valor C\$ 380.00

Informe de los auditores independientes

A la Junta Directiva y a los Accionistas de  
Inversiones de Centroamérica, S. A.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Inversiones de Centroamérica, S. A. que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2012, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio, flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, y un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con el Manual Unico de Cuentas para Mercado de Valores aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua, y del control interno que la administración determinó necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y efectuemos la auditoría para obtener una seguridad razonable que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría incluye efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos de los estados financieros, ya sea por fraude o error. Al efectuar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera el control interno relevante

para la preparación y presentación razonable de los estados financieros por la compañía para diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias; pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión calificada de auditoría.

Base para la opinión calificada

Al 31 de diciembre de 2012, el saldo de otros activos incluye C\$547,714 correspondiente a activo por impuesto diferido reconocido en el año 2011 como resultado de una diferencia temporal por reconocimiento de provisión por deterioro en el rendimiento de inversiones al valor razonable e inversiones disponibles para la venta. Este activo por impuesto diferido debió darse de baja y reconocerse como parte de los resultados por el año que terminó el 31 de diciembre de 2012, tal como lo requiere el Manual Unico de Cuentas para Mercado de Valores aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

Opinión calificada

En nuestra opinión, excepto por el efecto del asunto descrito en el párrafo de base de la opinión calificada, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Inversiones de Centroamérica, S. A. al 31 de diciembre de 2012, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Unico de Cuentas para Mercado de Valores, aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, como se describe en la Nota 2 a los estados financieros. (f) **Francisco Castro Matus**, Contador Público Autorizado. 2 de abril de 2013.

**Inversiones de Centroamérica, S. A.**  
(Compañía Nicaragüense)

**Balance de Situación**  
31 de diciembre de 2012  
(expresado en córdobas - Nota 2)

	2012	2011
<b>Activos</b>		
Disponibilidades (Nota 3)	C\$ 5,995,803	C\$ 7,519,755
Inversiones al valor razonable con cambios en resultados, neto (Nota 4)	4,542,306	7,334,430
Inversiones disponibles para la venta, neto (Nota 5)	11,469,677	13,251,037
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento, neto	-	2,316,106
Operaciones con valores y derivados (Nota 6)	313,266	424,423
Cuentas por cobrar, neto (Nota 7)	4,702,065	2,598,906
Inversiones permanentes en acciones (Nota 8)	3,602,917	3,563,317
Bienes de uso, neto (Nota 9)	4,703,171	2,931,747
Otros activos, neto	<u>1,832,107</u>	<u>1,293,640</u>
Total activos	<u>C\$ 37,161,312</u>	<u>C\$ 41,233,361</u>
<b>Pasivos</b>		
Obligaciones inmediatas (Nota 10)	C\$ 251,499	C\$ 6,402
Operaciones con valores y derivadas	-	1,154,349
Obligaciones con instituciones financieras y otros organismos (Nota 11)	3,041,345	834,509

Otras cuentas por pagar y provisiones (Nota 12)	<u>5,483,762</u>	<u>12,783,638</u>
Total pasivo	<u>8,776,606</u>	<u>14,778,898</u>
<b>Patrimonio</b>		
Capital social autorizado, suscrito y pagado (Nota 1)	4,016,600	4,016,600
Reservas patrimoniales	4,078,565	4,078,565
Ajustes al patrimonio	2,468,070	1,009,656
Resultados acumulados	<u>17,821,471</u>	<u>17,349,642</u>
Total patrimonio	<u>28,384,706</u>	<u>26,454,463</u>
Total pasivos y patrimonio	<u>C\$ 37,161,312</u>	<u>C\$ 41,233,361</u>
Administración individual de cartera	<u>C\$ -</u>	<u>C\$ -</u>
Cuentas de orden (Nota 19)	<u>C\$ 1,589,564,416</u>	<u>C\$ 1,476,208,175</u>
Cuentas contingentes	<u>C\$ -</u>	<u>C\$ -</u>

(f) **Lic. Eduardo Ortega**, Gerente General. (f) **Francisco Campos**, Contador General.

El presente Estado Financiero fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

### Inversiones de Centroamérica, S. A.

(Compañía Nicaragüense)

Estado de Resultados

Año que terminó el 31 de diciembre de 2012  
(expresado en córdobas - Nota 2)

	2012	2011
Ingresos financieros (Nota 14)	C\$ 21,339,322	C\$ 56,620,672
Gastos financieros (Nota 15)	<u>-380,353</u>	<u>(6,136,458)</u>
<b>Resultados financieros antes de ajustes monetarios</b>	20,958,969	50,484,214
Ingresos por ajustes monetarios	2,329,683	8,324,273
Gastos por ajustes monetarios	<u>-956,587</u>	<u>(6,109,127)</u>
<b>Total ingresos netos por ajustes monetarios</b>	<u>1,373,096</u>	<u>2,215,146</u>
<b>Resultado financiero bruto</b>	22,332,065	52,699,360
Gastos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros, neto (Nota 16)	<u>-833,280</u>	<u>(1,825,713)</u>
<b>Resultado financiero, neto</b>	21,498,785	50,873,647
Ingresos operativos diversos	503,095	566,467
Gastos operativos diversos	<u>-52,995</u>	<u>-</u>
<b>Resultado operativo bruto</b>	21,948,885	51,440,114
Gastos de administración (Nota 17)	<u>(21,251,647)</u>	<u>(42,985,821)</u>
<b>Resultados operativos antes de impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes</b>	697,238	8,454,293
Impuesto sobre la renta (Nota 18)	<u>-225,409</u>	<u>(2,882,434)</u>
<b>Resultado neto del periodo</b>	<u>C\$ 471,829</u>	<u>C\$ 5,571,859</u>

(f) **Lic. Eduardo Ortega**, Gerente General. (f) **Francisco Campos**, Contador General.

El presente Estado Financiero fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros.

## UNIVERSIDADES

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 2649 – M. 141138 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 02, Página 156, Tomo VIII, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**CARLOS MANUEL CHAVEZ GUILLEN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero-Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Rectora de la Universidad: Dr. Adriana Meza Castellano Secretaria General: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel López Miranda. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 1024 Pagina, Tomo III del Libro 1024 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**CARLOS MANUEL CHAVEZ GUILLEN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del 2004. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme, Managua 22 de abril del 2005. (f) Natividad Campos Lopez, Dir. Registro y Control Académico.

-----  
Reg. 10991 – M. 187471 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 066 Asiento N° 148 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**SILVIA ESPERANZA ZAMORA PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 11106 – M. 188072 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 285, Página 143, Tomo II del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**SILVIA ELENA LEYTON URROZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, con Mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa. Luis Guillermo Hernández Malueños Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de junio del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 11156 – M. 188657 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4562 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**MARIANGELA SANCHEZ PEÑA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11157 – M. 188633 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 68 Partida 3,095 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**ROSA IDALIA FLORES LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 11158 – M. 188640 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2574, Página 108 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ARACELLY LORENA HUETE RIVAS**, natural de El Rama Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinte de mayo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 11159 – M. 188651 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 440, Página 009,

Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**HAZELL CRISTINA PEREZ GUERRERO**, natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de abril del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 11241 – M. 189653 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 97; Número: 1909; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

**YESENIA DEL CARMEN RIVAS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de enero del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, Viernes, 31 de agosto de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 11242 – M. 189659 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 1128, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

**CLAUDIA DEL SOCORRO CASTILLO PEREIRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 24 de enero del año 2013. El

Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. Jose Diaz Lanuza.

Es conforme. Bluefields, 26 de enero del 2013. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 11243 – M. 189258 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2547, Página 085 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JOSE JAVIER LACAYO OLIVAS**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, trece de julio del 2010. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 11244 – M. 189363 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 0218, Partida: 18, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

**MEYLING DE LOS ANGELES MORALES MEDINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniera, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Ingeniera en Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de mayo de 2013. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 03 de mayo de 2013. Responsable de Registro Académico UNITEC - NICARAGUA

Reg. 11245 – M. 189275 – Valor C\$ 190.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 40 Página No. 21, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**MARY CRUZ RODRIGUEZ LANZAS**, natural de Tipitapa Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 261 Pagina No. 131, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**MARY CRUZ RODRIGUEZ LANZAS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Lenguajes y Estilo Periodístico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 11246 – M. 189204 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr. Recinto Masaya, certifica que en la Página 237, Tomo I del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que

esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**JOSE DAVID RUIZ GALLEGOS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Masaya, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda El Vicerrector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Masaya, a los veinte y tres días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Ing. Jeame Inés Ríos, Secretaria Académica, Sede Masaya.

Reg. 11247 – M. 189174 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Folio Número 29 Partida 13 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

**MARTHA IDALIA LOPEZ BERRIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 07 días del mes de enero del año dos mil ocho.

Es conforme, Managua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diez. (f) Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 11248 – M. 189143 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la Universidad de Ciencias Medicas, certifica que en la página 6, tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: Universidad de Ciencias Medicas- Fundación Instituto Universitario de Ciencias Medicas **POR CUANTO: KARLA TERESA RUIZ PEÑA** ha cumplido con todos los requisitos de la Facultad de Medicina para extenderle el presente TITULO de: **Cirujano Dentista** para que así goce de los derechos y prerrogativas que por ley se le confieren. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil trece. Firma Secretario General, Rector de la Universidad, Director Carrera de Medicina.

Es conforme. Managua, dos de mayo de dos mil trece. (f) Vera Manzanarez Lagos Director.

Reg. 11249 – M. 189132 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 83, Asiento 433, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

**LINDA ELIETH BENAVIDES FARIÑA**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares.

Reg. 11250 – M. 189497 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4775 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**YANINA SARAHIPARRALES CALERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11251 – M. 189413 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4591 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**CESAR AUGUSTO SAAVEDRA DAVILA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y**

**Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11252 – M. 189413 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4601 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**SALVADOR DE JESUS LOPEZ RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11253 – M. 189316 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4667 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**DORA DEL SOCORRO MARTINEZ RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11254 – M. 189304 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4731

Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**SKARLETH LISETH MARTINEZ GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11255 – M. 189267 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4610 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**KATIA JESSELA DAVILA MENDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11256 – M. 189286 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 515, Página 258, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**HILDA GUADALUPE OSORIO HERNANDEZ**, Natural de Jinotega, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y Del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Recursos Naturales Renovables**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. Secretaria General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 11257 – M. 189290 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 542, Página 271, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ELIZABETH DEL CARMEN MENDOZA MEDINA**, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 11258 – M. 189494 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 269 Tomo XII Partida 10409 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**SHARYL NOHEMI RAMIREZ MARADIAGA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, catorce días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11259 – M. 189281 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 285 Tomo XII Partida 10458 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**ERICKA ALEJANDRA CARAZO GUTIERREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, catorce días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11260 – M. 189187 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 214 Tomo XII Partida 10246 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**EDWIN ANTONIO ARAICA RAMIREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11261 – M. 189171 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 253 Tomo XII Partida 10361 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**EDWIN ANTONIO RIVERA ORTIZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad: Ing.

Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11262 – M. 189605 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 88, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELIETH IZAYANA GALEANO MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de octubre de 2012 . Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11263 – M. 189496 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 98, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ROSA MARIA RAMIREZ DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de octubre de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11264 – M. 189087 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 267, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA DE LA CONCEPCION ROMERO**, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11265 – M. 189096 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 341, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MERCEDES DEL SOCORRO CRUZ ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de julio de 2012. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11266 – M. 189096 – Valor C\$ 95. 00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 157, bajo el Número 364, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

**EDWIN RENE MENDEZ CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de septiembre del año 2012. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. Marisol Velásquez Espino. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 11267 – M. 189168 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 34 Partida 3,027 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**MARIA JOSE GALEANO MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 11268 – M. 189513 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 56 Partida 2675 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**BERLEN GABRIELA CASTILLO FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 11269 – M. 189314 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 88 Partida 3135 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**FABIOLA DE LOS ANGELES PAVON CALERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco

días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 11270 – M. 189262 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 23 Partida 2609 Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**MILTON ISIDRO PLAZAOLA CANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiún días del mes de julio del año dos mil doce. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 11271 – M. 189229 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 71 Partida 3,102 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**JOSE ADAN HERNANDEZ BARRIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económica le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg.11272 – M. 189680 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a

la Página 124, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JULIO CESAR CORDOBA ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg.11273 – M. 189588 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 356, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LA DOCTORA GEMA FRANCELA ESTRADA OROZCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de mayo del 2013. (f) Directora.

Reg.11274 – M. 28765 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 474, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**REGINA DEL SOCORRO PEREZ RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.11275 – M. 189374 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 276, Tomo XI, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JESSICA MASSIEL RODRIGUEZ SUAZO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.11276 – M. 189397 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 484, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ESTHER MARISOL ESPINOZA PERALTA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director.

Reg.11277 – M. 189343 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 310, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EL DOCTOR YESSER JOEL LOPEZ HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de

Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Directora.

Reg.11278 – M. 189347 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 241, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**REBECA BETANIA CENTENO ACUÑA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Geóloga**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

### SECCION JUDICIAL

Reg. 11768- M. 192817- Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Ante el Juzgado de Distrito Civil del municipio de Ciudad Sandino circunscripción Managua la señora **MARÍA LIDIA TELLES**, mayor de edad, soltera, Ama de Casa y del domicilio de Managua, solicita ser declarada Heredera Única y Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su hermano, el señor **PERFECTO ORLANDO TÉLLEZ (q.e.p.d.)**; en especial de un inmueble situado en el municipio de Ciudad Sandino, departamento de Managua, identificado como Número 57, Manzana G-1, Zona 4, Distrito I, con los siguientes linderos **Norte:** Lote N0. 19, Bloque H-1 C/M; **Sur:** Lote No. 11, Bloque G-1; **Este (Oriente):** Lote No. 58, Bloque G-1; **Oeste:** Lote No. 56, Bloque G-1, con un área de doscientos quince metros cuadrados y cincuenta y dos centímetros cuadrados (252 Mts<sup>2</sup> y 52 Cms<sup>2</sup>), inscrita bajo Número: 81,255; Tomo: 1411; Folio: 115; Asiento 1º Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua, identificado con el Número Catastral 2952-3-03-003-30000.- Por tanto, quien crea tener mejor o igual derecho que la solicitante, preséntese ante este Despacho Judicial, para que en el término de ocho días posteriores a la última publicación de conformidad al artículo 744 del Código de Procedimiento Civil de la República de Nicaragua (Pr), ejerza su derecho a oponerse a la presente solicitud.-

Dado en el Juzgado de Distrito Civil del municipio de Ciudad Sandino Circunscripción Managua, a las nueve de la mañana del día diez de junio del año dos mil trece.

(f) JUAN FRANCISCO ARGÜELLO ACUÑA, Juez de Distrito Civil del municipio de Ciudad Sandino. Circunscripción Managua.-

(f) Secretario.

Exp. No. 000218-04402013-CV.

3-3

-----  
Reg. 11951 M. 194431 Valor C\$ 435.00

A las diez de mañana, del día martes dos de julio del dos mil trece, en el local del Juzgado Primero Civil de Distrito, Circunscripción Managua, se realizara la Subasta del siguiente bien Inmueble: Lote de Terreno situado en la Comarca de San Isidro, que se Identifica como Lote B, con una Área de quince mil varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad del Señor Mendibelso; SUR: Terreno de Nicolás Velásquez, ESTE y OESTE: Resto de la Finca Número Veintiún mil doscientos setenta y seis (21276), Inscrito bajo el Número: setenta y cuatro mil ciento sesenta y tres (74163); Tomo: mil doscientos sesenta y siete (1267); folio: cinco, seis, siete (5/6/7); Asiento: Primero (1º) Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, del Registro Público de Managua.

Ejecuta: FINANCIA CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA (FINANCIA)

Ejecutado: JOSE VENANCIO BERRIOS SAENZ.

Base de la Subasta: CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES (US\$ 45,000,00) o su equivalente en moneda nacional el córdobas a UN MILLON CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE CORDOBAS (C\$ 1,109,412,00). Se oírán posturas en estricto contadas.

Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, el once de junio de dos mil trece.

(f) ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ, Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Ilegible. Secretario.

Asunto No 017938-ORM1-2010-CV.

3-3

-----  
Reg. 12026 - M. 194892 - Valor C\$ 435.00

#### CARTEL

JUZGADO DEL DISTRITO CIVIL DE MASAYA.- ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE. LAS ONCE Y VEINTE Y DOS MINUTOS DE LA MAÑANA.-

Tal y como esta pedido en el escrito que antecede, sáquese a subasta pública el bien mueble descrito así: Vehículo Placa MY0469,

AUTOMOVIL, KIA PRIDE, SEDAN, COLOR ROJO, MOTOR No. B3778359, CHASIS No. KN16P23E2RK006171, AÑO 1994, CILINDROS 04, COMBUSTIBLE GASOLINA, USO PARTICULAR, SERVICIO PUBLICO, PASAJEROS 05, el cual se encuentra en mal estado mecánico.- Teniendo como Precio base de la Subasta la cantidad de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS, (US\$ 500.00) o su equivalente en córdobas, mas costas de ejecución.- Posturas de estricto contado.- Señálese para tales efectos la audiencia de las diez de la mañana del día uno de julio del año dos mil trece.- Librese el cartel correspondiente para su debida publicación por tres veces consecutivas en un diario de circulación nacional.- Todo dentro del juicio que con acción de Pago en la Vía Ejecutiva Corriente promueve la señora ELSA MARIA DELGADILLO TORUÑO en contra de NANCY ARELYE CUNNINGHAM TRAÑA Y JORGE IVAN SOLORZANO VELASQUEZ.- Librese el cartel correspondiente. (f) R.ARIAS. V. Juez.- (f) M.C.S.P.-Sria.- Es conforme con su original.- Masaya, once de junio del dos mil trece.-

(f) LIC. RUEN ARIAS BELLO, JUEZ DEL DISTRITO CIVIL DE MASAYA.

3-2

-----  
Reg. 10385 - M. 184913 - Valor C\$ 435.00

MANAGUA, 22 de abril de 20132.

OFICIO

BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANONIMA

Su Despacho.

Para su debido cumplimiento y demás efectos de ley, le transcribo íntegramente el auto dictado dentro de las diligencias relativas al juicio que con acción de Cancelación y Reposición a Plazo fijo, versa entre **JUAN JOSE SANDOVAL GAITAN Y BDF**, el que integra y literalmente dice: Juzgado Sexto Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Veintidós de abril de dos mil trece. Las tres y veinte minutos de la tarde. Visto el escrito que antecede mediante el cual el señor Juan José Sandoval Gaitán, de generales en auto, solicita Rectificación de oficio emitido por esta autoridad, ordenado por auto de las nueve y ocho minutos de la mañana, día veintiuno de junio de dos mil doce, en el sentido que donde dice Número de la cuenta 70600801251, lo que es incorrecto, siendo el número de cuenta correcta el 7060001251, así mismo observa esta autoridad escrito presentado con fecha del día nueve de agosto del año dos mil doce, a las nueve y nueve minutos de la mañana, suscrito por la licenciada Marny Saballos, Gerente de la Sucursal Bolívar del Banco de Finanzas, mediante el cual solita corrección en el número de cuenta del certificado 70600801251, y expresa que el número de cuenta del certificado 400-03-001-006269-7 es reconocido sistemáticamente con el numero 704.0000134. Al respecto esta autoridad resuelve: Ha lugar a lo solicitado por el señor **JUAN JOSE SANDOVAL GAITAN**, en consecuencia se aclara: Que en donde dice Nombre de la cuenta Sandoval Gaitán Juan José Numero 70600801251, deberá decir 7060001251, así mismo se aclara que el número de cuenta del certificado 400-03-001-006269-7, corresponde de acuerdo al sistema del Banco de Finanza al número 704.0000134, II Por lo tanto gírese oficio al Banco de Finanzas, a fin de que Cancele y Reponga por un nuevo certificado de la misma clase y valor los Certificados de Depósitos a Plazo Fijo Numero 25890, Nombre de la cuenta Sandoval Gaitán Juan José Numero 7060001251, Monto de la capital 14,411.72, y el segundo certificado a Plazo Fijo del BDF No:

016431 U\$3,320.00 Dólares, Nombre de la Cuenta: **SANDOVAL GAITAN JUAN JOSE 400-03-001-006269-7**, el que corresponde a forma sistemática al Numero 704.0000134, Monto de Capital: 3,320.00, a favor del Señor **JUAN JOSE SANDOVAL GAITAN**. - III Se deja sin efecto el oficio emitido por esta autoridad con fecha del día veintiuno de Junio del dos mil doce. (f) juez ilegible (F) srio ilegible.-

(f) JUEZA ZORAYDA SANCHEZ PADILLA, Juzgado Sexto Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

DOJAGUGO

Exp. 010546ORM12010CV

3-3

Reg. 11547 – M. 191518 – Valor C\$ 7,540.00

### CERTIFICACIÓN

Yo, **MIRYAM LUZ LARGAESPADA DÍAZ**, Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día cinco de Diciembre del año dos mil dieciséis;

### CERTIFICO Y DOY FE:

Que en el Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la Sociedad **“MEZCLADOS BALANCEADOS, SOCIEDAD ANONIMA”**, se encuentra el Acta número Treinta (30) que corre de la página noventa y cuatro (94) a la página ciento diez (110), la que en totalidad, literalmente dice: **“ACTA NÚMERO TREINTA (30).- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de abril del Año Dos Mil Trece, reunidos en las oficinas de de la sociedad Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima, ubicadas en el Kilómetro 17 de la Carretera a Masaya, Nindirí, Departamento de Masaya, Nicaragua, los accionistas de la sociedad **MEZCLADOS BALANCEADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, abreviadamente **MEZCLADOS BALANCEADOS S.A.**, o simplemente **MEBASA**, con el objeto de celebrar Sesión de Junta General de Accionistas. Al efecto se encuentran representados los accionistas siguientes: a) **CARGILL DE NICARAGUA, S.A.**, (anteriormente denominada Tip Top Industrial, S.A.), dueña de noventa y ocho acciones (98), equivalentes al noventa y ocho punto cero por ciento (98.00%) de la participación accionaria de la sociedad, representada por la Licenciada Ruth Marie Saborío Pereira, lo que acredita mediante carta poder que se tiene a la vista; b) **CARGILL AMERICAS, INC.**, dueña de una acción (1), equivalente al uno punto cero por ciento (1.00%) de la participación accionaria de la sociedad, representada por la Licenciada Ligia Margarita González Quintanilla, lo que acredita mediante carta poder que se tiene a la vista; y c) **CARGILL INCORPORATED**, dueña de una acción (1), equivalente al uno punto cero por ciento (1.00%) de la participación accionaria de la sociedad, representada asimismo por la Licenciada Ligia Margarita González Quintanilla, lo que acredita mediante carta poder que se tiene a la vista, luego de comprobada la suficiencia de los Poderes respectivos que se encuentran debidamente extendidos, se mandan archivar. De esta forma se encuentra presente y representado el cien por ciento (100%) de los accionistas de la sociedad. Por lo que se procede de la siguiente manera de conformidad con la Agenda previamente aprobada por unanimidad en este mismo acto y que es la siguiente: **1) APROBAR LA FUSIÓN CON “CARGILL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA”;** 2)

**NOMBRAR Y DELEGAR AL REPRESENTANTE DE MEZCLADOS BALANCEADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA EL PROCESO DE FUSIÓN;** 3) **APROBACIÓN DE LOS BALANCES GENERALES TANTO DE “MEZCLADOS BALANCEADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, COMO DE “CARGILL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA.” Y EL BALANCE RESULTANTE PARA EL PROCESO DE FUSIÓN;** 4) **APROBACIÓN DE ACUERDOS ADICIONALES DE FUSIÓN GLOBAL. PRIMERO:** Preside la sesión la Licenciada Ruth Marie Saborío Pereira quien la declara abierta, asistida de la Licenciada Ligia Margarita González Quintanilla como Secretario ad hoc. **SEGUNDO:** Expone la Licenciada Ruth Marie Saborío Pereira y manifiesta que como es del conocimiento de los Accionistas de la sociedad que conforman esta Junta de Accionistas que desde hace ya tiempo atrás y luego de varias reuniones, se han venido llevando a cabo discusiones previas entre representantes de **“MEBASA”**, y **“CARGILL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, con el fin de llevar a cabo legalmente la fusión por absorción entre ambas empresas, como resultado de la cual esta sociedad, **MEZCLADOS BALANCEADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, abreviadamente **MEZCLADOS BALANCEADOS S.A.**, o simplemente **MEBASA**, será absorbida por **CARGILL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y por lo tanto **MEBASA**, se **disolverá sin liquidación**, por lo que se hace necesario la aprobación formal de esta Junta General de Accionistas la realización de dicha fusión por absorción entre ambas empresas en los términos que ésta Junta determine por lo que mociona en ese sentido. **TERCERO:** Analizada y discutida la anterior moción, esta Junta General de Accionistas, por unanimidad de votos, **RESUELVE APROBAR** la fusión por absorción de **MEBASA** con la sociedad Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima, por lo cual debido a este proceso, **MEBASA** se disolverá sin liquidación, al ser absorbida por la sociedad Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima. Así mismo, esta Asamblea acuerda proceder a llevar a cabo, todas las acciones y trámites legales y contables necesarios para tal efecto. Como consecuencia de ésta fusión por absorción, la sociedad Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima, absorberá la totalidad de los bienes y activos así como todas las obligaciones y pasivos de **MEZCLADOS BALANCEADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**. - **La fusión operará con efectos retroactivos a partir del día uno de Octubre del año dos mil doce.** La fusión por absorción anteriormente acordada, y la consecuente disolución de **MEBASA** sin liquidación, no obstante que los efectos inmediatos entre las partes según se ha acordado serían efectivos a partir del uno (1) de Octubre del dos mil doce (2012), solo producirá efectos definitivos oponibles a terceros, una vez transcurra el plazo de tres meses desde la publicación de los acuerdos corporativos de ambas empresas en La Gaceta, Diario Oficial, por lo que esta Asamblea también resuelve publicar las resoluciones contenidas en la presente acta, en La Gaceta, Diario Oficial, en cumplimiento y para los efectos prescritos en el artículo 263 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua. **CUARTO:** Expone la Licenciada Ruth Marie Saborío Pereira y dice, que ya que ha sido acordado y aprobado por esta Asamblea llevar a cabo la fusión por absorción entre ambas empresas, y continuando con el punto segundo de la agenda propuesta, es necesario proceder a nombrar y delegar al representante de **MEBASA**, para este proceso de fusión, por lo que mociona en este sentido. **QUINTO:** Después de discutida la anterior moción, por unanimidad de votos, esta Asamblea aprueba y nombra a la licenciada Ligia Margarita González Quintanilla, quien es mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, del domicilio de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, identificada con cédula de identidad número cero cero uno guión dos uno cero siete siete ocho guión cero cero dos tres letra K (001-210778-0023K), como representante de **“MEZCLADOS BALANCEADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, abreviadamente **MEZCLADOS BALANCEADOS S.A.**, o simplemente **“MEBASA”**, para el proceso de fusión, así mismo, bastará para acreditar su representación la certificación que se libre de la presente Acta. **SEXTO:** Continúa exponiendo la Licenciada Ruth Marie Saborío Pereira,

en el carácter en que actúa y dice que dado el proceso de fusión y su fecha efectiva del uno de Octubre del año dos mil doce, se hace necesario la aprobación de estados financieros para determinar el activo y pasivo, así como el patrimonio de cada una de las sociedades, dichos estados financieros que servirán para tales efectos son los existentes al treinta de Septiembre del año dos mil doce, los cuales balances regirán la fusión por absorción antes aprobada, así como la disolución sin liquidación de **MEBASA**, por lo que mociona en ese sentido. **SEPTIMO:** Analizada y discutida la anterior moción, por unanimidad de votos, se declara que la fusión por absorción estará regida por los Balances Generales tanto de la sociedad absorbente como la Sociedad absorbida, debidamente certificados por el Contador Público Licenciado Allan José Rodríguez Fonseca, debidamente autorizado para ejercer como Contador Público Autorizado durante el quinquenio que comprende desde el trece de marzo del año dos mil ocho hasta el doce marzo del año dos mil trece inclusive con número de CPA un mil trescientos cuarenta y siete (CPA1347). Estos Balances Generales están cerrados al treinta de Septiembre del año dos mil doce, los cuales se tienen a la vista y reflejan lo siguiente: **A) El Balance de MEZCLADOS BALANCEADOS, SOCIEDAD ANONIMA, (MEBASA)**, cortado al treinta (30) de septiembre del año dos mil doce (2012), copiado íntegra y literalmente dice: **MEZCLADOS BALANCEADOS S.A.**, (Masaya, Nicaragua). Balance General. Al 30 de Septiembre de 2012. **Activo.** Activos corrientes: Cuentas por cobrar, neto: —. Total de activos corrientes: —. Activos no corrientes: —. Total de activos: — **Pasivos y patrimonio.** Pasivos corrientes: Cuentas por pagar partes relacionadas: Nueve millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos nueve córdobas (C\$9,926,409). Total de pasivos corrientes: Nueve millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos nueve córdobas (C\$9,926,409). Pasivos no corrientes: Total de pasivos no corrientes: —. Total de pasivos: Nueve millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos nueve córdobas (C\$9,926,409). Patrimonio: Acciones comunes: Cincuenta mil córdobas (C\$50,000.00). Aporte Adicional de socios: —. Pérdidas acumuladas: (Nueve millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos nueve córdobas) [(C\$9,926,424.00)]. Utilidades del periodo: Quince Córdobas (C\$15). Total del patrimonio. Nueve millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos nueve córdobas (C\$9,876,409). Total de pasivos y patrimonio: — **B) El Balance General de CARGILL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cortado al treinta (30) de septiembre del año dos mil doce (2012), copiado a continuación íntegra y literalmente dice: **“CARGILL DE NICARAGUA, S.A.** (Masaya, Nicaragua). Balance General. **Al treinta (30) de Septiembre de dos mil doce (2012).** **Activo.** Activos corrientes: Efectivo en caja y bancos. Cincuenta millones ciento noventa mil setecientos sesenta y cuatro córdobas (C\$50,190,764). Cuentas por cobrar, neto: Setecientos millones trescientos diez mil cuatrocientos veintiún córdobas (C\$700,310,421). Cuentas por cobrar Compañías Relacionadas: nueve millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos nueve córdobas (C\$9,926,409). Inventarios, neto: Quinientos tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho córdobas (C\$503,644,998). Gastos pagados por anticipado: Catorce millones ciento ochenta y cinco mil setecientos treinta y ocho córdobas (C\$14,185,738). Total de activos corrientes: Un mil millones doscientos setenta y ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta córdobas (C\$1,278,258,330). Activos no corrientes: Inversiones en acciones: Treinta y ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres córdobas (C\$38,674,253). Propiedades, planta y equipo, neto: Seiscientos diez millones quinientos veintitrés mil doscientos cincuenta y siete córdobas (C\$610,523,257). Otros activos: Trece millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y seis córdobas (C\$13,858,296). Total de activos no corrientes: Seiscientos sesenta y tres millones cincuenta y cinco mil ochocientos cinco córdobas (C\$663,055,805). Total de activos: Un mil novecientos cuarenta y un millones trescientos catorce mil ciento treinta y cinco córdobas (C\$1,941,314,135). **Pasivos y patrimonio.** Pasivos corrientes:

Cuentas por pagar-proveedores: Trescientos veinticinco millones setecientos setenta y tres mil seiscientos córdobas (C\$325,773,600). Impuesto sobre la renta por pagar: Cincuenta y siete millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos veintiún córdobas (C\$57,369,921). Cuentas por pagar partes relacionadas: Ciento cincuenta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y un córdobas (C\$159,746,931). Total de pasivos corrientes: Quinientos cuarenta y dos millones ochocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y dos córdobas (C\$542,890,452). Pasivos no corrientes: Impuesto sobre la renta diferido: Ochenta y tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco córdobas (C\$83,944,735). Total de pasivos no corrientes: Ochenta y tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco córdobas (C\$83,944,735). Total de pasivos: Seiscientos veintiséis millones ochocientos treinta y cinco mil ciento ochenta y ocho córdobas (C\$626,835,188). Patrimonio: Acciones comunes: Ciento cuarenta y cuatro millones ochocientos nueve mil córdobas (C\$144,809,000). Aporte adicional de Socios: Quinientos ocho millones quinientos diez mil doscientos dieciocho córdobas (C\$508,510,218). Reserva Legal: —. Utilidades acumuladas: Quinientos sesenta y dos millones quinientos catorce mil catorce córdobas (C\$562,514,014). Utilidades del periodo: Noventa y ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos dieciséis córdobas (C\$98,645,716). Total del patrimonio: Un mil trescientos catorce millones cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho córdobas (C\$1,314,478,948). Total de pasivos y patrimonio: Un mil novecientos cuarenta y un millones trescientos catorce mil ciento treinta y cinco córdobas (C\$1,941,314,135); y C) Se hace notar que entre las sociedades que se están fusionando existen cuentas relacionadas que en virtud de la fusión se compensan y cancelan entre si. Este es el caso de las llamadas “Acciones comunes” de MEBASA, que constituyen el capital social de MEBASA, y que totalizan cincuenta mil córdobas (C\$ 50,000) y de las cuales el noventa y ocho por ciento (98 %) de las mismas son acciones que pertenecen a su principal accionista **CARGILL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** y que en virtud del acuerdo más adelante señalado en el punto Once, inciso b) de esta Acta pasará a tener el ciento por ciento (100%) de las acciones en MEBASA. Por lo tanto los Balances Generales de ambas empresas conglobados, de practicarse únicamente una fusión entre estas dos empresas sería el que se indica a continuación. No obstante, aún cuando se explicará más a fondo, en el siguiente punto (NOVENO) de esta misma Acta, CARGILL DE NICARAGUA, S.A. está llevando a cabo un proceso de fusión más amplio, ya que no es sólo con MEBASA, sino con otras tres empresas filiales, por lo que el Balance final de la fusión de las cuatro empresas con CARGILL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, será otro. No obstante, como se dijo en virtud de la fusión únicamente por lo que hace a MEBASA, tomando en consideración y practicando la compensación de las cuentas relacionadas antes señaladas, el Balance General que resulta a nombre de la sociedad absorbente o sea CARGILL DE NICARAGUA, S.A, es el que copiado a continuación íntegra y literalmente dice: **“CARGILL DE NICARAGUA, S.A.** (Masaya, Nicaragua). Balance General. **Al treinta (30) de Septiembre de dos mil doce (2012).** **Activo.** Activos corrientes: Efectivo en caja y bancos. Cincuenta millones ciento noventa mil setecientos sesenta y cuatro córdobas (C\$50,190,764). Cuentas por cobrar, neto: Setecientos millones trescientos diez mil cuatrocientos veintiún córdobas (C\$700,310,421). Cuentas por cobrar compañías relacionadas: —. Inventarios, neto: Quinientos tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho córdobas (C\$503,644,998). Gastos pagados por anticipado: Catorce millones ciento ochenta y cinco mil setecientos treinta y ocho córdobas (C\$14,185,738). Total de activos corrientes: Un mil doscientos sesenta y ocho millones trescientos treinta y un mil novecientos veintiún córdobas (C\$1,268,331,921). Activos no corrientes: Inversiones en acciones: Treinta y ocho millones seiscientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y tres córdobas (C\$38,624,253). Propiedades, planta y equipo, neto: Seiscientos diez millones quinientos veintitrés mil doscientos

cincuenta y siete córdobas (C\$610,523,257). Otros activos: Trece millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y seis córdobas (C\$13,858,296). Total de activos no corrientes: Seiscientos sesenta y tres millones cinco mil ochocientos cinco córdobas (C\$663,005,805). Total de activos: Un mil novecientos treinta y un millones trescientos treinta y siete mil setecientos veintisiete córdobas (C\$1,931,337,727). **Pasivos y patrimonio.** Pasivos corrientes: Cuentas por pagar-proveedores: Trescientos veinticinco millones setecientos setenta y tres mil seiscientos córdobas (C\$325,773,600). Impuesto sobre la renta por pagar: Cincuenta y siete millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos veintidós córdobas (C\$57,369,921). Cuentas por pagar partes relacionadas: Ciento cincuenta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y un córdobas (C\$159,746,931). Total de pasivos corrientes: Quinientos cuarenta y dos millones ochocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y dos córdobas (C\$ 542,890,452). Pasivos no corrientes: Impuesto sobre la renta diferido: Ochenta y tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco córdobas (C\$83,944,735). Total de pasivos no corrientes: Ochenta y tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco córdobas (C\$83,944,735). Total de pasivos: Seiscientos veintiséis millones ochocientos treinta y cinco mil ciento ochenta y siete córdobas (C\$ 626,835,187). Patrimonio: Acciones comunes: Ciento cuarenta y cuatro millones ochocientos nueve mil córdobas (C\$144,809,000). Aporte adicional de Socios: Quinientos ocho millones quinientos diez mil doscientos dieciocho córdobas (C\$508,510,218). Reserva Legal: —. Utilidades acumuladas: Quinientos cincuenta y dos millones quinientos treinta y siete mil quinientos noventa córdobas (C\$552,537,590). Utilidades del periodo: Noventa y ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y un córdobas (C\$98,645,731). Total del patrimonio: Un mil trescientos cuatro millones quinientos dos mil quinientos treinta y nueve córdobas (C\$1,304,502,539). Total de pasivos y patrimonio: Un mil novecientos treinta y un millones trescientos treinta y siete mil setecientos veintisiete córdobas (C\$1,931,337,727). **OCTAVO:** Una vez analizados los balances antes descritos, se aprueban por unanimidad de votos tal como han sido incorporados en la presente acta, y se aprueba que dichos estados financieros sean publicados en La Gaceta, Diario Oficial, como parte de la presente Acta, lo que se hará a través de la respectiva Certificación, para que tres meses después de tal publicación surta efectos ante terceros. **NOVENO:** Continúa exponiendo la Licenciada Ruth Marie Saborío Pereira, y manifiesta que como es de todos sabido por esta Asamblea de Accionistas la fusión que MEBASA ha realizado es parte de una iniciativa más amplia, buscando eficiencia y economía de escala, de fusionar, por lo que hace a Nicaragua, algunas de las sociedades del Grupo Cargill en Nicaragua, por consiguiente la fusión entre MEBASA y Cargill de Nicaragua Sociedad Anónima como se ha presentado en el punto de agenda anterior es tan solo una parte de la fusión más amplia y Conglobada que se llevará a cabo simultáneamente entre Cargill de Nicaragua Sociedad Anónima con **CARNES INDUSTRIALIZADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (CAINSA)** y, **REPRODUCTORAS E INCUBACIÓN DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (RICASA)** y **AVICULTURA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANÓNIMA (AVITESA)**, por lo que mociona para que esta Asamblea de Accionistas de su consentimiento y apruebe la fusión con **CARGILL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA** con conocimiento de que es parte de una Fusión más amplia de esta sociedad adicionalmente con las otras tres sociedades antes mencionadas del Grupo Cargill en Nicaragua. **DECIMO:** Una vez analizada y discutida la anterior moción, esta asamblea confirma y aprueba una vez más la fusión de la sociedad con Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima con pleno conocimiento que simultáneamente Cargill de Nicaragua, S.A., además de MEBASA, también se estará fusionando con RICASA, CAINSA

Y AVITESA. **ONCE:** Continúa exponiendo la Licenciada Ruth Marie Saborío Pereira, y manifiesta que conviene aprobar los demás acuerdos que regirán la fusión por absorción antes aprobada: los cuales serán los siguientes: a) se aprobó una vez más la fusión por absorción propuesta, en los términos antes relacionados y subsistiendo la sociedad **CARGILL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, como sociedad absorbente y sobreviviente, en consecuencia, se disolverá sin liquidación, como sociedad absorbida, la sociedad **MEZCLADOS BALANCEADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, abreviadamente **MEZCLADOS BALANCEADOS, S.A.**, o simplemente **MEBASA**; b) Siendo que el principal accionista de MEBASA es **CARGILL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con el noventa y ocho por ciento del capital accionario, es decir, noventa y ocho (98) acciones de la sociedad, y que los accionistas minoritarios son Cargill Americas, Inc con una (1) acción, y Cargill Incorporated también con una (1) acción, esta Asamblea de Accionistas acepta y reconoce que la sociedad Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima, adquirirá también la participación de las dos sociedades accionistas minoritarias en MEBASA, pagándoles en efectivo a cada uno de ellos su acción al valor nominal de la acción, de modo que el valor total correspondiente a las Acciones comunes de dicha sociedad se compensará como ya se dejó antes señalado con el saldo correspondiente dentro de la cuenta de activo de Inversiones en Acciones que Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima tiene, quedando por lo que hace a esta fusión con MEBASA el Balance de Cargill de Nicaragua S.A consolidado sin aumento de capital alguno ni variación en la participación accionaria de la sociedad fusionada final Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima; c) Queda expresamente convenido que todos los gastos tales como impuestos si los hubiere, derechos de registro, honorarios legales, etc., que se incurriere por motivo de la fusión antes aprobada correrán por cuenta de Cargill de Nicaragua, S.A., como sociedad absorbente; d) Queda entendido que todas las operaciones realizadas, celebradas o ejecutadas por **MEZCLADOS BALANCEADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a partir del día uno (01) de Octubre del año dos mil doce, fecha en que se acuerda rija la fusión, se entenderán efectuadas por cuenta y bajo responsabilidad de Cargill de Nicaragua, S.A., en calidad de sociedad absorbente de los activos y pasivos de la sociedad absorbida; e) Esta Junta acuerda que una vez publicada en la Gaceta Diario Oficial esta Acta, y transcurridos los tres meses desde su publicación quedará firme la fusión global, por lo que se resuelve se proceda a revocar, en cualquier tiempo a partir de la fecha de tal publicación los poderes de cualquier naturaleza otorgados a favor de diferentes personas representando a la sociedad **MEZCLADOS BALANCEADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, abreviadamente **MEZCLADOS BALANCEADOS, S.A.**, o simplemente **MEBASA**, o funcionario alguno para actuar en nombre y representación de ésta, nombrando a la Licenciada Ligia Margarita González Quintanilla, como delegada especial de esta Junta, para realizar la revocación de tales poderes, sirviendo o como suficiente documento habilitante la Certificación que cualquier Notario Público libre de la presente acta. **DECIMO PRIMERO:** Se autoriza al Secretario Propietario o Suplente de la sociedad o a un Notario Público para librar Certificación de la presente acta para los fines de ley. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión y leída que fue la presente Acta se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica y firmamos. Entrelineado: BALANCEADOS; BALANCEADOS; efectiva; moción; para ejercer como Contador Público Autorizado; pagados; con; algunas de las sociedades del Grupo Cargill en Nicaragua; Valen. (f) R. Saborío. Ruth Marie Saborío Pereira. Presidente de la Junta. (f) Ligia M. González Q. Ligia M. González Quintanilla. Secretario Ad-Hoc.” Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y para los fines de ley extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a las una de la tarde del día veintisiete de mayo del año dos mil trece. (F) **MIRYAM LUZ LARGAESPADA DIAZ.**, Abogada y Notario Público.